BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACIÓN: ANTIGUO CABILDO — BOLÍVAR 65 | Buenos Aires, Martes 8 de Agosto de 1922. | AÑO XXX Núm. 8526

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Imperio del Japón. — Eliminándolo de entre los países en guerra

Buenos Aires, Julio 28 de 1922.

Vista la precedente nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando que el estado de guerra del Japón ha cesado en las siguientes fechas: Con Alemania el 10 de Enero de 1920 y con Austria el 15 de Octubre del mismo año,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Artículo 1o. Queda eliminado del artículo 1o. del decreto de 12 de Octubre de 1914, el Imperio del Japón, debiendo correr el plazo de treinta días, a que se refiere el artículo 6o. de la ley 9507, desde la fecha de la publicación del presente.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al archivo.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Reconsideración denegada.

Señor Ministro de Hacienda:

Ya he dictaminado en el presente expediente con fecha Octubre 14 de 1919.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.

Nº 472

Vista la nueva presentación del jubilado Don J. Ismael Billordo, por la que reclama del cargo por intereses capitalizados formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles sobre la suma de $ 48.53 fuertes importe de los descuentos del 5 % de los haberes percibidos desde el 15 de Noviembre de 1865, en que comenzó a prestar servicios, hasta el 1º de Diciembre de 1869, fecha en que cumplió los 18 años de edad; y

Considerando:

Que la reclamación interpuesta fué resuelta por decreto de fecha 18 de Febrero de 1920

Que los intereses y su capitalización sobre el importe del cargo por descuentos del 5 % formulado por la Contaduría, fué hecho de acuerdo con la resolución adoptada el 13 de Abril de 1912 por la Junta de Administración de la Caja referida:

Que en virtud de los preceptos claros y terminantes de la ley de su creación, la intervención del Poder Ejecutivo está limitada a los casos de otorgamiento o denegación de jubilación o pensión, y por consiguiente, si alguien se sintiera damnificado por los actos de la Junta podrá entablar las acciones judiciales correspondientes, y a fin de dejar librado al interesado el derecho por la vía judicial.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja de Jubilaciones a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria

Señor Ministro de Hacienda:

El Doctor Juan Gregorio Beltrán Director de la Escuela Superior de Comercio de la Capital, «Sección Sur» y Profesor del Colegio Nacional de Buenos Aires, reclama ante el Poder Ejecutivo, de la resolución de la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, que, al acordarle jubilación ordinaria en los dos cargos antes mencionados, rehusa computarle una cátedra que el recurrente desempeña en el Colegio Militar, en mérito de no haber sufrido en ella descuentos durante cinco años, como lo exige el artº. 35 segunda parte de la ley 4349

En su defensa el interesado hace dos argumentos. El primero, que los descuentos sufridos en dicha cátedra pueden considerarse como continuación de los sufridos en otra que desempeñó en la Escuela da Aprendices Mecánicos desde Abril de 1914, hasta Julio de 1916. El segundo que si en la fecha en que inició su expediente de jubilación no llevaba aún sufridos cinco años de descuentos en la cátedra desempeñada en el Colegio Militar, no ocurre ya lo mismo en la presente fecha, pues el 12 de Abril último, completó dichos cinco años.

Este segundo argumento sólo podría ser aceptado, en mi opinión si en lugar de jubilarse el Doctor Beltrán de acuerdo con el artº. 1º de la ley 7497 es decir: con el promedio de los sueldos percibidos durante los últimos doce meses de servicios, se jubilara de conformidad con el artº 22 de la ley 11.027, o sea el sueldo promedio de los últimos cinco años. No sería posible, en efecto, computar servicios prestados después de la promulgación de la ley 11.027, sin aplicar, a la jubilación así concedida, las disposiciones de la misma.

Pero en cuanto al primer argumento lo conceptúo admisible y concordante con el espíritu del artº. 35 de la ley 4349, que declara acumulables los sueldos del profesorado a condición de que por lo menos, se haya sufrido durante cinco años el descuento del cinco por ciento en los sueldos de todas las cátedras desempeñadas.

Si el Doctor Beltrán ha sufrido por más de cinco años el descuento de cinco cátedras, no parece justo que se reduzca a cuatro las acumulables La ley no se opone a que una cátedra sea substituída por otra en el mismo establecimiento o en otro distinto; lo que la ley busca es fomentar la dedicación al profesorado.

Por fin en lo relativo a los descuentos hechos en el sueldo del recurrente, cuando era Subsecretario de Instrucción Pública, y que el Poder Ejecutivo le mandó devolver por no considerar dicho cargo como un empleo administrativo, creo que hay una cuestión juzgada que sólo podría ser reconsiderada por el mismo Poder Ejecutivo a pedido de parte interesada pero que la Caja de Jubilaciones y Pensiones por sí sola, no puede resolver, tanto más cuanto el interesado no necesita para su jubilación, computar el tiempo que desempeñó dicho empleo.

Buenos Aires, Junio 8 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.

Nº 480

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación, la resolución de fecha 19 de Abril pppdo. acordando jubilación ordinaria de un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos ($ 1.444 m/n) moneda nacional, al Director de la Escuela Superior de Comercio Sección Sud y del Colegio Nacional de Buenos Aires; el pedido de reconsideración del interesado en el sentido de que se aumente el haber de la jubilación con el importe de la cátedra desempeñada en el Colegio Militar; y

Resultando:

Que en la cátedra cuestionada, a la fecha de su presentación a la Caja, Abril 26 de 1920, el interesado llevaba cumplidos cuatro años de antigüedad, y sostiene que a ese tiempo deben agregarse los servicios de la cátedra que desempeñó por espacio de 2 años y 9 meses en la Escuela de Mecánicos de la Armada o sea del 1º de Enero de 1914 (fs. 10) hasta la fecha en que se le aceptó la renuncia para continuar desempeñando la del Colegio Militar (30 de Septiembre de 1916, fs. 27), y en esta forma resultaría excedido en el plazo de 5 años que exige el art. 35 II parte, para poder acumular;

Que la Caja, por su parte, considera que no debe acumularse la cátedra de la Escuela Militar, por no comprobarse el tiempo mínimo de contribución, ni puede admitirse su continuidad con la de la Escuela de Aprendices Mecánicos, por cuanto en un momento dado, fueron desempeñadas simultaneamente, y por consiguiente, no ha existido traslado o permuta; y

Considerando:

Que la tesís sustentada por el Señor Procurador General de la Nación en el dictamen que precede, es contraria a la sostenida por la Junta de la Caja, y conceptúa que la ley de la materia, en su art. 35 II parte no se opone a que una cátedra sea sustituída por otra en el mismo establecimiento o en otro distinto,

Que esta nueva doctrina, no podría modificar los asuntos ya resueltos porque implicaría reverse los actos que han pasado a la autoridad de cosa juzgada;

Por estas consideraciones.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Modifícase la resolución de referencia reconociendo que el interesado tiene derecho a la acumulación de la cátedra desempeñada en el Colegio Militar.

Art. 2º.— Hágase saber a la citada Caja, que debe anularse el cargo formulado por los descuentos que le fueron devueltos al Doctor Beltrán por decreto de fecha 30 de Junio de 1909.

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Reconsideración denegada.

Señor Ministro de Hacienda:

El ex-empleado de la Aduana, Don Eduardo Cabanillas, pide reconsideración del decreto de Junio 26 de 1915 aprobando la resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que, teniendo en cuenta las exoneraciones sufridas por el interesado, le denegaba, en virtud de lo dispuesto en el inc. 1º art. 36 de la Ley 4349, la jubilación ordinaria que él había solicitado.

El recurrente basa ahora su pedido de reconsideración en la sentencia de 12 de Mayo de 1920 en la cual la Corte Suprema falló el caso de Manuel Silva contra el Gobierno de la Nación, considerando que las sucesivas reconsideraciones del demandante en su empleo demostraban que no se le reputó impedido de volver a la administración nacional y hacían inaplicable la disposición del mencionado art. 37.

Sin perjuicio de mantener la doctrina que he sostenido en mis dictámenes, de que, de acuerdo con el artículo citado, toda destitución o separación de un empleado por mal desempeño de los deberes de su cargo, invalida, a los efectos de la jubilación, todos los servicios anteriormente prestados, pienso, además, que una sentencia pronunciada en una causa en la cual el recurrente no fué parte; y mucho tiempo después que fué resuelto su caso particular, así como no podría dañarle si le fuera adversa, no puede tampoco beneficiarlo aúnque resulte favorable en un caso que el interesado cree análogo al suyo.

Buenos Aires, Mayo 19 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.

Nº 453

Visto que Don Eduardo Cabanillas se presenta pidiendo reconsideración del Decreto de fecha 26 de Junio de 1915 dictado en Acuerdo de Ministros por el que se desestima su pedido de jubilación ordinaria; resultando de las constancias de autos que con posterioridad a dicha fecha no se ha producido ningún hecho que modifique la situación del recurrente ante la ley de la mateeria, atento lo dispuesto en el decreto de fecha 30 de Junio de 1896 que prohibe las reconsideraciones, en general y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Reconsideración denegada.

Señor Ministro de Hacienda:

Según el cómputo de servicios que se hace a fs. 11 del presente expediente y que no veo ratificado oficialmente en él, el recurrente Don José Chipolina Arengo, llevaba prestados 18 años, cuatro meses y 25 días, cuando el 7 de Noviembre de 1913, dejó de pertenecer a la Administración Nacional,

Más tarde, en 1915 se presentó pidiendo jubilación extraordinaria por imposibilidad física que el Departamento Nacional de Higiene encontró justificada pero la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones se la denegó, por resolución de Octubre 12 del año citado, en razón de que el recurrente no había justificado que su imposibilidad datará de la fecha en que había dejado el servicio. El Poder Ejecutivo aprobó aquélla resolución por decreto de Noviembre 30 del mismo año.

De este decreto se presenta pidiendo reconsideración el interesado, en 21 de Febrero de 1921, reconsideración que a mi juicio no procede, porque, desde entonces han pasado más de cinco años y aplicando por analogía el art. 37 inciso 3º de la Ley 4349, que declara perdido el derecho a la jubilación si no se solicitase dentro de los cinco años siguientes al día en que se dejó el servicio, no se pueden admitir estos pedidos, de reconsideración después de pasado tan largo tiempo, máxime cuando no se invoca motivo razonable para ello.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.
Nº 463

Visto que el Señor José Chipolina Arengo se presenta pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 30 de Noviembre de 1915, por el que se desestimó su pedido de jubilación extraordinaria; no resultando de las nuevas actuaciones producidas, errores de hecho que pudieran modificar el decreto recurrido, y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Reconsideración denegada

Señor Ministro de Hacienda:

Expte. 893 — E — 1921. — No encuentro en el presente expediente fundamento para la reconsideración que solicita el ex-empleado de Correos y Telégrafos don Manuel Espinosa, del decreto de Diciembre 15 de 1913, aprobando la resolución de la Junta de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de fecha Noviembre 14 del mismo año, que desestima el pedido de jubilación que el mismo Espinosa había interpuesto.

El Art. 37 Inc. 1º de la ley 4349, establece que no tendrá derecho a ser jubilado «el que hubiese sido separado del servicio por mal desempeño de los deberes de su cargo» y, según las presentes constancias, el recurrente fué exonerado el 10 de Marzo 1898 por haberse hallado un déficit en la Oficina de Correos de Venado Tuerto, de los cuales estaba encargado.

Como lo dijo la Caja al desestimar otro pedido de reconsideración sólo serían computables los servicios posteriores a esa exoneración y ellos no alcanzan al mínimum requeridos por la ley,

Buenos Aires, Abril 25 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires Septiembre 12 de 1921.

Nº 482

Visto que el Señor Manuel Espinosa, ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se presenta nuevamente pidiendo reconsideración del decreto de fecha 15 de Diciembre de 1913, por el que se aprueba la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no haciéndole lugar a su pedido de jubilación, en virtud de haber sido varias veces exonerado, en distintos cargos que ocupara en la Administración Nacional, y

Considerando:

Que no han tenido variación ulterior, las causas que originaron la denegatoria de dicho pedido ni se aducen errores de hecho, que pudieran modificar la situación del recurrente, ante la Ley de la materia.

Que en tales condiciones, no es posible legalmente, estar aceptando reiterados pedidos de reconsideraciones sobre un mismo asunto que ha pasado a la autoridad de cosas juzgadas.

Que esta sería la oportunidad, ya que la ley de Jubilaciones no lo ha establecido, de fijar los términos, dentro de los cuales los interesados puedan recurrir en grado de apelación o de reconsideración en los casos de disconformidad.

Por estas consideraciones,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Desestimar la reconsideración solicitada.

Art. 2º.— En los casos de disconformidad de los interesados, las resoluciones dictadas respecto a la aprobación o desaprobación de las jubilaciones y pensiones, podrán éstos recurrir de ellas, siempre que se hiciere dentro del término de diez días, a contar de la fecha de la notificación, pasado dicho término quedará consentida.

Art. 3º.— Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Reconsideración concedida

Señor Ministro de Hacienda:

Según las constancias del expediente, el Inspector General de Provincias del Consejo Nacional de Educación, Don Manuel Benjamín Fernández, llevaba presentados más de veinticinco años de servicios en la instrucción primaria, que según el art. 1º de la Ley 5143 le darían derecho a la jubilación, cuando la solicitó el 10 de Mayo del año ppdo.,

Esta solicitud así como la prestación de servicios en que se funda, son por lo tanto anteriores a la promulgación de la ley 11.027 (12 de Julio de 1920) que vino a establecer que el último sueldo, a los efectos de la jubilación no es el sueldo promedio de los últimos doce meses de servicios, como establecía la ley 7497, sinó el de los últimos cinco años.

Siendo así, creo como en los casos análogos que es esta ley 7497 y no la 11.027, la que debe aplicarse para establecer el monto de la jubilación que corresponde al recurrente y que éste tiene razón cuando objeta la resolución de la Junta de la Caja de Jubilaciones y Pensiones que le aplica retroactivamente la nueva ley desconociendo el principio que manda respetar los derechos adquiridos.

Buenos Aires, Abril 23 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.

Nº 477

Visto que el Señor Manuel Benjamín Fernández, Inspector General de Provincias del Colegio Nacional de Educación se presenta pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 21 de Marzo último, por el que se le acuerda jubilación ordinaria de $ 752.39 m/n., promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios, con arreglo al art. 22 de la ley 11.027, y,

Considerando:

Que la presentación del recurrente a la Caja data del 10 de Mayo del año ppdo., fecha anterior a la promulgación de la ley 11.027 encontrándose en esa época, en condiciones para obtener los beneficios que le acuerda la ley de la materia.

Que teniendo en cuenta la jurisprudencia sentada por el P. E. en el caso del Señor Eliseo Soajo, corresponde modificar el cuantum de la jubilación acordada, en la que el promedio del haber mensual deberá hacerse de conformidad con el arto. 1º de la ley 7497;

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Modificar el decreto recurrido reconociendo que el interesado tiene derecho a la jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo percibido durante los últimos doce meses de servicios, de acuerdo con lo estatuído en el art. 1º de la ley 7497.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Reconsideración concedida

Señor Ministro de Hacienda:

Creo que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones ha cometido un error al acatar como si fuera resolución del Poder Ejecutivo, la providencia de fs. 60 vta. del Señor Sub-secretario del Ministerio de Hacienda, devolviéndole el expediente de jubilación de Don José Griffiths del Cerro, para que practicara un nuevo cómputo del sueldo promedio, de acuerdo con el art. 22 de la ley 11.027, promulgada en 12 de Julio último.

La ley 4349, ha colocado a la mencionada Caja bajo la administración de una Junta, creada por el art. 5 de la misma ley, y por el art. 8, la ha encargado en primer término de velar por la fiel observancia de las prescripciones que la presente ley establece para el otorgamiento de pensiones y jubilaciones. Además el art. 1º de la ley citada, declarando que los fondos y rentas de la Caja, son propiedad de las personas a ellas ligadas por un vínculo de derechos, y el art. 10 estableciendo que en ningún caso se dispondrá de los fondos de la Caja sino es para los fines de la misma, indican bien claramente que el ánimo del Legislador, fué establecer como regla la autonomía de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Naturalmente esta regla algunas excepciones que la ley menciona en aquellos casos en que, para velar por los intereses de las personas que tengan o puedan venir a tener derecho a jubilación, se hace necesaría la intervención del Poder Ejecutivo.

En pero, entre las facultades que la ley excepcionalmente concede a este Poder para que ejerza dicha intervención no veo que figure la de inmiscuirse en la tramitación puramente interna de los expedientes de jubilación. Lo único que la ley establece, en sus artículos 29, 50 y 57 es que, en último término las jubilaciones o pensiones acordadas o denegadas por la Junta deben ser elevadas al Poder Ejecutivo, para que apruebe o desapruebe la resolución adoptada por aquel cuerpo.

En consecuencia, cuando la Junta de la Caja dictó su resolución de 1920, acordando al Señor Griffiths, la jubilación que le correspondía con arreglo a las leyes vigentes en esa época, su jurisdicción había concluído y el interesado sólo tenía que esperar la resolución definitiva del Poder Ejecutivo.

Pero sin que éste diera ninguna resolución, reasume jurisdicción y dicta el 3 de Noviembre una nueva resolución acordando una jubilación inferior a la concedida el 25 de Junio e invocando al efecto el art. 22 de la ley 11.027, que manda referirse al sueldo de los últimos cinco años en vez de los últimos doce meses como dice la ley 7497, conceptúo nula esta

segunda resolución dictada cuando la Caja carecía ya de jurisdicción y válida la primera.

Esto por lo que respecta a la forma como se ha tramitado el expediente.

En cuanto al fondo del asunto que motiva este dictamen debo reiterar la opinión manifestada en 28 de Octubre de 1920, con motivo de la jubilación del Doctor Estanislao Zeballos, de que estimo contrario a los principios generales de nuestro derecho según los cuales las nuevas leyes no deben aplicarse a hechos anteriores cuando destruyen o cambian derechos adquiridos» toda tentativa de aplicar el art. 22 de la ley 11.027, a los casos de jubilaciones o pensiones que se basan en un total de servicios ya prestados cuando dicha ley se promulgó, y que por lo tanto, daban derecho a jubilación o pensión que regían entonces.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.

Nº 478

Visto que el Señor José Griffiths del Cerro, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, se presenta pidiendo se reconsidere el decreto de fecha 21 de Diciembre ppdo. por el que se le acuerda jubilación ordinaria de $ 221.42 m/n. promedio de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años de servicios, con arreglo al art. 22 de la ley 11.027 y

Considerando:

Que la presentación del recurrente a la Caja data del 17 de Mayo del año ppdo. fecha anterior a la promulgación de la ley 11.027, encontrándose en esa época, en condiciones para obtener los beneficios que le acuerda la ley de la materia

Que teniendo en cuenta la jurisprudencia sentada por el P. E. en el caso del Señor Eliseo Soaje, corresponde modificar el cuantúm de la jubilación acordada, en la que el promedio del haber mensual deberá hacerse de conformidad con el art. 1º de la ley 7.497.

Por estas consideraciones, y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Modificar el decreto recurrido reconociendo que el interesado tiene derecho a la jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo percibido durante los últimos doce meses de servicios de acuerdo con lo estatuído en el art. 1º de la Ley 7497.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja de Jubilaciones, a sus efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Dando antigüedad a un nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.

Nº 452

Visto lo pedido y siendo atendibles las razones expresadas por el interesado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º— Considérase con antigüedad del 27 de Febrero de 1920 el nombramiento de Guardaalmacén de la Aduana de la Capital recaído a favor de Don Juan C. Gualdi, por decreto de fecha 28 de Septiembre del mismo año.

Art. 2º— Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Apelación denegada

Señor Ministro de Hacienda:

Creo que la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, tuvo razón en denegar la apelación que el Teniente Coronel de Administración, en situación de retiro, Don Carlos González Piris, formuló para ante el Poder Ejecutivo contra la resolución de la misma Junta desestimando un pedido de devolución de descuentos.

Como he manifestado en anteriores oportunidades, creo que la intervención que la ley 4349 da al Poder Ejecutivo en la Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones se reduce a los casos de concesión o denegación de jubilación y pensión, nombramiento y remoción del Presidente de la misma y otros distintos del presente.

Y, como también he tenido ocasión de expresar en otros dictámenes, estimo igualmente que la ley al entregar la administración de la Caja a la referida Junta, dotándola de la libertad necesaria, la invistió así mismo de la consiguiente responsabilidad, que los interesados pueden hacer efectiva por la vía judicial cuando estimen que sus derechos han sido lesionados por los administradores de la Caja.

Buenos Aires, Julio 22 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.

Nº 457

Vista la solicitud presentada por el Señor Carlos González Piris, Teniente Coronel de Administración, en situación de retiro, por la que recurre de la resolución dictada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, no haciéndole lugar a la devolución de las sumas descontadas en concepto del 5 % mensual, cuando era empleado civil de la Intendencia de Guerra; y de acuerdo en un todo con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación precedentemente.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

No ha lugar al reclamo interpuesto y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Reconsideración

Señor Ministro de Hacienda:

No veo en la presentación de Don Toribio Ingracia sobre liquidación de la jubilación que disfruta una cuestión que, según la ley 4349, motive la intervención del Procurador General de la Nación en el actual estado del presente expediente pués no se trata de una denegación de jubilación o pensión caso en que según dicha Ley (art. 57), corresponde oír al que suscribe.

Sin embargo observo que el cómputo de intereses capitalizados que la Caja cobra al jubilado, a fs. 54 no está autorizado por el decreto de jubilación, ni por las leyes, como lo he demostrado en otros casos, ni se ajusta al art. 21 de la reciente ley 11.027.

Buenos Aires, Marzo 30 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921

Nº 483

Visto el pedido de reconsideración interpuesto por el Señor Toribio Ingracia, y

Considerando:

Que el peticionante fué jubilado por decreto de fecha 21 de Agosto de 1908, reconociéndosele para el cómputo de servicios, los prestados antes de los 18 años de edad, con la expresa condición de reintegrar en la forma usual a la Caja, el 5 % correspondiente a los haberes devengados, desde su ingreso al servicio hasta que cumplió la edad mencionada

Que en tal virtud la Caja de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo, modificó el cómputo y el haber mensual que debía percibir el caso omiso de la disposición que establecía el cargo por descuentos no sufridos, sino que consta a fs. 44 vta. una providencia dictada en Octubre 8 del mismo año, que dice: por orden superior no se liquida, cargo, suscripta por el Señor Saavedra, empleado de la Caja:

Que esta falta de cumplimiento al decreto que acordaba jubilación al recurrente, no puede en manera alguna, ser imputable al interesado.

Por lo tanto, corresponde que los descuentos de referencia, se efectúen en la forma establecida en el Decreto de fecha 21 de Agosto de 1908, amortizable con el 3 % mensual de la jubilación sin intereses y su capitalización; y de conformidad con lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que proceda en la forma ordenada en el Decreto de fecha 21 de Agosto del año 1908.

Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Reconsideración concedida

Buenos Aires, Junio 22 de 1921.

Exxpte. 447 — L — 1921 — Vistas nuevamente estas actuaciones promovidas por Don Martiniano Leguizamón, solicitando jubilación ordinaria; resultando probado por las certificaciones producidas a fs. 21 y 23 vta. que ha existido un error de hecho en el sueldo que sirvió de base para establecer el haber de la jubilación, pués, la asignación percibido por el recurrente con posterioridad al 1º de Septiembre de 1920, fué de $ 1.000 y no de $ 900 y de conformidad con la autorización conferida a fs. 27 vta., para modificar la resolución de la Junta de 4 de Enero último aprobada por el P. E. por Decreto de fecha 28 de Febrero ppdo. corresponde efectuar la revisión del expediente respectivo, y

Considerando:

Que por las nuevas certificaciones producidas se comprueba que el peticionante ha prestado servicios en la Administración Nacional hasta el 31 de Marzo del corriente año, o sea por espacio de treinta y tres (33) años de servicios, que el sueldo a los efectos de la jubilación de acuerdo con el art. 22 de la ley 11.027 es de novecientos once pesos con sesenta y siete centavos ($ 911.67 m/n) moneda nacional percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descargo establecido por el art. 21 de cuentos de ley y formulándose el la ley citada.

Que estas circunstancias concurren a establecer que Don Martiniano Leguizamón, está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la ley 6907 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º Dejar sin efecto la resolución de fecha 4 de Enero ppdo. y acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ochocientos sesenta y seis pesos con nueve centavos ($ 866.09 m/n) moneda nacional, a Don Martiniano Leguizamón, empleado del Banco Hipotecario Nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación. Repóngase los sellos.

J. B. Brivio

Antonio M. Lynch

F. A. Valle

Excmo Señor:

Habiendo sido jubilado el recurrente por resolución de la Caja de 4 de Enero del corriente año, la corrección en el sueldo que es lo único a modificarse en esa resolución, debo, hacerse a la fecha de la misma y no al 31 de Marzo como lo hace la Caja, desde que ello importaría una modificación de fechas que ese error no autoriza.

La fecha de aprobación del Gobierno, no puede tomarse en cuenta porque ella sólo ratifica la resolución de la Caja y por consiguiente se retrae a esa fecha.

Buenos Aires, Junio 30 de 1921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.

Nº 474

Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva la presentación del Doctor Martiniano Leguizamón, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 28 de Febrero ppdo. por el que se aprueba la resolución de 4 de Enero del corriente año, acordándole jubilación ordinaria de ochocientos cincuenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 855 m/n) como empleado del Banco Hipotecario Nacional, en virtud de existir un error de hecho, debido al sueldo que sirvió de base para establecer el haber de su jubilación; y

Considerando:

Que existiendo un error de hecho en la liquidación del haber, de la jubilación, corresponde ser modificada, debiendo ser ésta, hasta el 4 de Enero ppdo. fecha en que la Caja dictó su resolución.

Por estas consideraciones y las concordantes del dictamen del Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que modifique el monto de la jubilación, de acuerdo con el considerando de este decreto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilación ordinaria concedida

Buenos Aires Noviembre 15 de 1920.

Expte. 2243/M/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Don Teófilo Maldonado, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 30 años, 7 meses y 1 día de servicios de los cuales, los comprendidos entre el 26 de Enero de 1887 al 3 de Marzo de 1898 lo fueron en el Ferrocarril Central Argentino, cuyo cómputo procede de acuerdo con lo que dispone el art. 50 de la Ley 10.650;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y cinco pesos ($ 175 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, y cuyo importe deberá ser abonado en la proporción

establecida en el cómputo que antecede por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles y por la de Empleados Ferroviarios.

Que ha contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 25 vta. y por los cuales se ha formado cargo de conformidad con el art. 48 de la Ley 10.650, para ser reintegrado a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias con el 10 % del importe de la Jubilación.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante e stá en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º de la Ley 6007 y 22 de la 11.027 y,

De conformidad con las constancias de autos la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º— Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m/n.) moneda nacional a Don Teófilo Maldonado empleado de la Aduana de la Capital.

2º— Pasar este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones de Empleados Ferroviarios, para que se sirva prestar su conformidad a la liquidación practicada en lo que se refiere a la distribución del haber de la jubilación.

3º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la Ley 4349.

4º— Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose cobrar el cargo formulado con el 10 % de su importe. Repóngase los sellos.

J. B. Brivio

Alejandro Ocampo

Alfredo Fragueiro

Excmo Señor:

Tratándose de la Jubilación de un empleado civil, el promedio de los servicios debe tomarse de acuerdo con lo dispuesto en la ley de jubilaciones civiles que es la que se aplica y por lo tanto no corresponde la observación formulada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados y obreros ferroviarios.

Buenos Aires, Abril 26 de 1931.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.

Nº 455

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 15 de Noviembre ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166.25 m/n) moneda nacional, a Don Teófilo Maldonado, empleado de la Aduana de la Capital; y oído el Señor Procurador del Tesoro:

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Déjase sin efecto la providencia de la Caja, respecto a la exigencia del pago previo, del cargo por descuentos del 5 % no percibidos en oportunidad, a partir del 1º de Enero de 1901, por oponerse a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 11.027, debiendo devolverse la suma percibida en tal concepto.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Pensión

Buenos Aires, Junio 6 de 1921.

Expte. 3122—M—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Rosario Rojas de Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda de Don José Carlos Martínez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional.

Que había contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias hubieran colocado al causante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349 y 1º de la 7497, y de conformidad con lo establecido por el Decreto del P. E. de fecha 21 de Marzo ppdo.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma determinada por los arts. 41 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de treinta y seis pesos moneda nacional, ($ 36 m/n) a Da. Rosario Rojas de Martínez, viuda del ex-Escribiente del Taller de Marina Don José Carlos Martínez.

2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose de contar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027 a razón el 3 % del importe mensual de la misma. Repóngase los sellos.

J. B. Brivio

Antonio M. Lynch

Alfredo Fragueiro

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 20 de 1921.

Vicente F. López

Nº 458

Buenos Aires Septiembre 12 de 1921.

Visto que la Junta da Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 6 de Junio del corriente año, acordando pensión, de treinta y seis pesos ($ 36 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Doña Rosario Rojas de Martínez, viuda del ex-Escribiente del Taller de Marina, Don José Carlos Martínez; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Art. 2º.— Hágase saber a la Caja que la exigencia del pago previo del cargo por descuentos del 5 % no sufridos oportunamente por el causante no corresponde, por oponerse a lo dispuesto en el art. 21 de la ley 11.027, debiendo seguirse ese criterio únicamente respecto al 50 % y diferencias de sueldos.

Art. 3º.— Comuníquese publíquese dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Pensión

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1921.

Expte. 5 81—M—921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Magdalena Hoyos de Mathus, por sí y sus hijos menores solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Sixto Alejandro Mathus, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales,

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 14 de Abril de 1920 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 31 de Mayo del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la Ley 11.027 se ha formulado el cargo correspondiente,

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la ley 4349, y 43 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º— Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256.50 m/n) moneda nacional a Da. Magdalena Hoyo de Mathus, Don Alejandro Ataulfo, Da. María Magdalena Ervilia, Da. Blanca Ena Da. María Rosalina Da. Leonor Matilde, Da Aurora Graciela y Don Carlos Ervar Tomás Mathus, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado Don Sixto Alejandro Mathus.

2º— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 59 de la ley 4349.

3º— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

J. B. Brivio

Alejandro Ocampo
Alfredo Fragueiro

Excmo Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Septiembre 18/921.

Vicente F. López

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1921.

Nº 490

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 7 de Septiembre del corriente año acordando pensión de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 256.50 m/n) por el término de quince años a Doña Magdalena Hoyo de Mathus, Don Alejandro Ataulfo, Doña María Magdalena Ervilia, Doña Blanca Ena, Doña María Rosalina, Doña Leonor Matilde, Doña Aurora Graciela y Don Carlos Ervar Tomás Mathus, viuda e hijos legítimos del ex-jubilado, Don Sixto Alejandro Mathus; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Reconsideración denegada

Señor Ministro de Hacienda:

Como he dictaminado reiteradas veces, creo que la Caja de Jubilaciones y Pensiones, no está autorizada a cobrar intereses simples y menos compuestos, por las sumas que haya dejado de descontarse en el sueldo de cualquier empleado.

Es un principio de derecho adoptado por nuestra legislación que el deudor no debe intereses sinó cuando incurre en mora, excepto en los casos siguientes: 1º. cuando se haya estipulado expresamente que el mero vencimiento del plazo lo produce; 2— cuando de la naturaleza y circunstancias de la obligación resulte que la disposición del tiempo en que debía cumplirse la obligación fué un motivo determinante por parte del acreedor (Código Civil, art. 509).

Es otro principio no menos importante el que prohibe la capitalización de intereses en los siguientes términos del art. 623 del Código Civil: «No se deben intereses de los intereses sinó por obligación posterior convenida entre el deudor y acreedor, que autorice la acumulación de ellos al capital, o cuando liquidada la deuda judicialmente con los intereses, el juez mande pagar la suma que resultare y el deudor fuese moroso».

No conozco ley que haya derogado estas reglas en perjuicio de los empleados deudores de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. La ley 4349, que creó esta institución no contiene ninguna cláusula en ese sentido.

La Caja invoca una disposición dictada por ella misma en 13 de Abril de 1913 estableciendo intereses y su capitalización anual, pero como las leyes no pueden ser derogadas sino por otras leyes y como la Junta Administradora de la Caja carece de atribuciones para reglamentarlas, es evidente que esa disposición es ilegal y nula.

Como lo dije en los dictámenes antes recordados, la ley de jubilaciones y Pensiones es de protección de los empleados y sus familias, generalmente pobres; y no es posible interpretarla con espíritu contrario a sus fines. Por lo tanto, hay que volver al derecho común del que ha salido, la Caja con su resolución de 1912. No se puede cobrar legalmente intereses a empleados que no están en mora, y no lo están cuando el descuento de 5 % no se les hizo oportunamente por la Contaduría General.

Y menos aún se puede restablecer contra ellos la institución del interés compuesto, teniendo en horror por todos los legisladores y jurisconsultos desde la época del derecho romano.

Estos principios han sido, sin duda, tenidos en cuenta por el Congreso, al dictar la ley de Presupuesto para el corriente año, cuyo art. 21 dice «La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, formulará cargo, sin interés, a los empleados, jubilados y pensionistas, por el del 5 % de los sueldos no descontados, en cualquier época de la prestación de servicios con excepción de los jubilados por la ley 1909.»

Buenos Aires, Abril 11 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.

Nº 470

Vista la presentación del jubilado Señor Don Salvador Pondal por la

que reclama del cargo por intereses capitalizados formulado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sobre la suma de pesos 189,30 m/n., importe de los descuentos del 5 % de los haberes percibidos desde el 1º de Febrero de 1889, en que empezó a prestar servicios, hasta el 4 de Octubre de 1891, fecha en que cumplió los 18 años de edad y

Resultando:

Que los intereses y su capitalización sobre el importe del cargo por descuentos del 5 % formulado por la Contaduría, fué hecho de acuerdo con la resolución adoptada por la Junta de Administración de dicha Caja, con fecha 13 de Abril de 1912;

Que en virtud de los preceptos claros y terminantes de la ley de su creación la intervención del Poder Ejecutivo en los asuntos de la Caja está limitada a los casos de otorgamiento o denegación de jubilación o pensión, y por consiguiente, si algién se sintiera damnificado por los actos de la Junta, podrá entablar las acciones legales correspondientes, y a fin de dejar librado al interesado, el derecho por la vía judicial.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

No ha lugar a la reconsideración solicitada y vuelva a la Caja de Jubilaciones a sus efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Reformando una resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Julio 1º de 1921.

Expte. Nº 3673/R/921. — Vistas estas actuaciones promovidas por Da. Ermelinda Revello de Refojo, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex-jubilado, Don Ventura Refojo, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión.

Que se comprueba por la partida de fs. 3 (ter. cuerpo) que la viuda del causante falleció con posterioridad al causante, por cuya circunstancia corresponde reservar la parte que el corresponde, hasta tanto se presenten sus herederos a reclamarla.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Abril de 1917 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 2 de Octubre del mismo año:

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la l y 11.027, se ha formulado el cargo correspondiente.

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos, la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Resuelve:

1º.— Acordar, por el término de quince años pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237.50 m/n) moneda nacional a Da. Ermelinda Revello de Refojo, y a Da. Petrona María Flores de Refojo, madre y viuda respectivamente del ex-jubilado, Don Ventura Refojo.

2º.— Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349

3º.— Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose reservar la parte de pensión que le correspondió a la viuda del causante hasta tanto se presenten sus herederos a reclamarla, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el arto 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión. Repóngase los sellos.

J. B. Brivio

Antonio M. Lynch

Alfredo Fragueiro

Excmo Señor:

En mi opinión no corresponde acordar pensión a la viuda del causante, Doña Petrona María Flores de Refojo desde que a fs. 27 consta la partida de su defunción.

Estando comprobado además, en este expediente que de su matrimonio con el jubilado, Don Ventura Refojo, no ha quedado sucesión, pienso que la pensión, sólo debe acordarse a la madre del causante Doña Ermelinda Revello de Refojo.

Buenos Aires, Julio 15 de 1921.

Celso R. Rojas

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1921.

Nº 481

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º de Julio del corriente año acordando pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos (237.50 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Doña Ermelinda Revello de Refojo y a Doña Petrona María Fleres de Refojo, madre y viuda, respectivamente, del ex-jubilado Don Ventura Refojo; y

Resultando:

Que a fs. 27 de estos obrados corre agregada la partida de defunción de Doña Petrona María Flores, donde consta que su fallecimiento aceció el 15 de Diciembre de 1920, o sea nueve días después del deceso de su esposo Don Ventura Refojo;

Que el día 24 de Febrero ppdo. se presenta a la Caja la Señora Ermelinda Revello de Refojo en su carácter de madre legítima del Sub-Comisario jubilado fallecido, Don Ventura Refojo solicitando la pensión a que tiene derecho de acuerdo con los arts. 41 y 42 de la ley 4349, acompañando al efecto las partidas que la acreditan en tal carácter y otros documentos de comprobación.

Que después de la publicación de edictos, la Contaduría de la Caja requirió de la presentante la manifestación expresa, de si del matrimonio del causante con doña Petrona María Flores, hubo sucesión con derecho al presente beneficio, quien evacuando la vista conferida dijo no existir descendientes legítimos ni naturales de su hijo Don Ventura Refojo fallecido el día 6 de Diciembre de 1920, y

Considerando:

Que la reserva que se hace de la parte de la pensión que correspondió a la viuda del causante no procede, desde que está plenamente comprobado en autos que la única heredera es la presentante, y en consecuencia la pensión debe acordarse a la Señora Ermelinda Revello de Refojo madre del ex-jubilado, Don Ventura Refojo.

Por estas consideraciones y las concordantes del dictámen del Señor Procurador del Tesoro

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Refórmase la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en el sentido de acordar pensión por el término de quince años, únicamente a la Señora Ermelinda Revello de Refojo.

Vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese, etc.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Reconsideración concedida

Señor Ministro de Hacienda:

Creo que asiste razón al recurrente Don David A. Robledo, ex-empleado de Correos y Telégrafos, al oponerse a que el monto de su jubilación, basada en veinticinco años de servicios que concluyó de prestar en Noviembre de 1919, sea computado de acuerdo con el art. 22 de la Ley 11.027, promulgada en Julio de 1920.

Como he tenido oportunidad de manifestar en reiteradas ocasiones, estimo contrario a los principios generales de nuestro derecho aplicar a hechos anteriores una ley ulterior, cuando ésta destruye o cambia derechos adquiridos.

Buenos Aires, Julio 22 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.

Nº 475

Visto el escrito presentado por Don David Antonio Robledo, por el que pide se reconsidere el decreto de fecha 28 de Febrero ppdo. que aprueba la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordándole jubilación ordinaria de ciento sesenta y ocho pesos con veinticinco centavos ($ 168.25 m/n) moneda nacional, como ex-empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el sentido de que se modifique el promedio de sueldos, por no corresponderle la aplicación de la ley actual Nº 11.027, y

Considerando:

Que siendo la presentación del recurrente a la Caja, anterior a la vigencia de la ley 11.027, que declara último sueldo a los efectos de la jubilación, el promedio del que hubiere percibido mensualmente el interesado durante los últimos cinco años de servicios, corresponde en el presente caso, de acuerdo con lo resuelto por el P. E. la aplicación de la ley 7497 vigente en ese entonces;

Por esto y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Déjase sin efecto el decreto de referencia y declárase que el recurrente tiene derecho a la jubilación ordinaria de acuerdo con el art. 1º de la ley 7497.

Comuníquese, publíquese, etc., y vuelva a dicha Caja a sus efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Reconsideración concedida

Señor Ministro de Hacienda:

Don Atanasio S. Rodríguez, jubilado por Decreto de Marzo 21 del corriente año, se presenta pidiendo reconsideración de dicho decreto y solicita.

1º.— Que el cómputo de su jubilación sea hecho de acuerdo con el art. 1º de la ley 7497, o sea sobre la base del promedio de los sueldos mensuales percibidos en los últimos doce meses de servicios y no como fué hecho de acuerdo con el art. 22 de la ley 11.027 que manda hacer el mismo cómputo sobre la base de los sueldos percibidos durante los últimos cinco años.

2º.— Que se tenga en cuenta que los dos sueldos, de director de Escuela y de Sub-preceptor, que aún sigue percibiendo y que sirvieron de base para el cálculo del monto de la jubilación, concedida por resolución fecha Diciembre 20 de 1920, fueron aumentados a partir del 1º de Julio de aquel año, por la ley de presupuesto Nº 11.027 sin que la Caja Nacional de Jubilaciones computará dicho aumento para la jubilación respectiva.

Considero estas dos peticiones excluyentes entre sí y estimo que de acceder a una, el Poder Ejecutivo tiene que rechazar la otra.

Como, según consta a fs. 13, el recurrente pidió el 30 de Junio de 1920 que se diera trámite al expediente de jubilación que tenía ya iniciado y paralizado a su pedido y como asimismo llevaba ya prestados en esa fecha los servicios que le daban derecho para jubilarse, es obvio, a mi juicio que la ley que regía su situación era la 7497, entonces vigente, y no la 11.027 sancionada el 12 de Julio del citado año.

Como he dicho en varios dictámenes emitidos sobre casos análogos aplicar las disposiciones de esta última ley, con efecto retroactivo, a derechos ya adquiridos en la fecha de su promulgación, es desconocer los principios generales de nuestro derecho.

En cambio si Don Atanasio S. Rodríguez pretende que se tengan en cuenta los servicios prestados y los sueldos percibidos después de su solicitud y de la promulgación de la ley 11.027 es obvio que no podría evitar la aplicación de la ley 11.027 que es precisamente, la que le aumentó el sueldo.

En consecuencia, es mi opinión que V. E. puede reconsiderar el decreto de Marzo 21 último, en el sentido de mandar computar la jubilación de Don Atanasio S. Rodríguez de acuerdo con el sueldo promedio percibido en los últimos doce meses de servicios prestados hasta la fecha en que la solicitó (Junio 30 de 1920).

Buenos Aires, Mayo 19 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.

Nº 476

Vista la presentación del Señor Atanasio S. Rodríguez, en la que pide se reconsidere el decreto de fecha 21 de Marzo ppdo. por el que se le acuerda jubilación ordinaria de cuatrocientos treinta y tres pesos con ochenta y cuatro centavos ($ 433.84 m/n) moneda nacional, como Director de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 1º, en virtud de haberse aplicado la disposición del art. 22 de la ley 11.027 y se tomen en consideración los aumentos de sueldos que comenzó a percibir desde el 1º de Julio de 1920, y

Considerando:

Que la presentación del recurrente a la Caja solicitando su jubilación, es anterior a la fecha de la promulgación de la ley 11.027 que establece como promedio del haber de la jubilación, el de los haberes devengados durante los últimos cinco años, lo que hace procedente el reclamo interpuesto;

Que en cuanto a la segunda petición que se formula sobre la aplicación del art. 1º de la ley 7497 no es posible tener en cuenta los servicios prestados y los sueldos percibidos después de su solicitud y de la promulgación de la ley 11.027.

Por estas consideraciones y las concordantes del dictámen del Señor Procurador General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Modificar el decreto recurrido reconociendo que el interesado tiene derecho a la jubilación con el 95 % del sueldo percibido durante los últimos 12 meses de servicios, de acuerdo con el art. 1º de la ley 7497.

Comuníquese, etc. y vuelva a la Caja a sus efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Reconsideración concedida

Señor Ministro de Hacienda:

Sólo por error ha podido la Caja de Jubilaciones dictar otra resolución después de la de 8 de Julio de 1920, por la cuál se acordó la jubilación solicitada por la Directora de la Escuela D. Ernestina Angelinetti.

El P. E. ha declarado ya en varias ocasiones que los derechos adquiridos a la jubilación no se alteran por las leyes posteriores.

Creo, pues, que la recurrente tiene razón.

Buenos Aires, Julio 13 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires Septiembre 12 de 1921.

Nº 471

Visto el escrito presentado por Doña Ernestina Angelinetti, por el que pide se reconsidere el decreto de fecha 21 de Diciembre ppdo. que aprueba la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordándole jubilación ordinaria de doscientos noventa y seis pesos con ochenta y siete centavos ($ 296.87 m/n) moneda nacional, como Directora de la Escuela Superior Nº 5 del Consejo Escolar 14, en el sentido de que se modifique el promedio de sueldos, por no corresponderle la aplicación de la ley actual Nº 11.027; y

Considerando:

Que siendo la presentación de la recurrente a la Caja, anterior a la vigente de la ley 11.027, que declara último sueldo a los efectos de la jubilación, el promedio del que hubiere percibido mensualmente la interesada durante los últimos cinco años de servicios, corresponde en el presente caso, de acuerdo con lo resuelto por el P. E. la aplicación de la ley 7497, vigente en ese entonces.

Por ésto y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Déjase sin efecto el decreto de referencia y apruébase la resolución de la Caja de fecha 8 de Julio de 1920, acordando jubilación ordinaria de trescientos cuarenta y dos pesos ($ 342 m/n) moneda nacional, a la recurrente.

Comuníquese, etc., y vuelva a la mencionada Caja a sus efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Reconsideración concedida

Señor Ministro de Hacienda:

Creo que asiste razón al recurrente Don Pedro E. Avila, ex-empleado de Correos y Telégrafos, al oponerse a que el monto de su jubilación basada en servicios computados hasta el 16 de Junio de 1920, sea calculado de acuerdo con el art. 22 de la ley 11.027, promulgada en Julio del mismo año.

Como he tenido oportunidad de manifestar en reiteradas ocasiones, estimo contrario a los principios generales de nuestra legislación aplicar a hechos anteriores una ley ulterior, cuando ésta destruye o cambia derechos adquiridos.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1921.

José Nicolás Matienzo

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.

Nº 473

Visto el escrito presentado por Don Pedro E. Avila, por el que pide se reconsidere el decreto de fecha 21 de Diciembre ppdo., que aprueba la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acordándole jubilación ordinaria de ciento setenta y nueve pesos con sesenta y tres centavos ($ 179.63 m/n) moneda nacional, como empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en el sentido de que se modifique el promedio de sueldos, por no corresponderle la aplicación de la ley actual Nº 11.027, y

Considerando:

Que siendo la presentación del recurrente a la Caja anterior a la vigencia de la ley 11.027, que declara último sueldo a los efectos de la jubilación, el promedio del que hubiere percibido el interesado, mensualmente, durante los últimos cinco años de servicios, corresponde en el presente caso, de acuerdo con lo resuelto por el P. E. la aplicación de la ley 7497, vigente en ese entonces.

Por esto y lo dictaminado por el Señor Procurador General de la Nación.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Déjase sin efecto el decreto de referencia, declarando que el recurrente tiene derecho a la jubilación ordinaria de acuerdo con lo estatuído en el art. 1º de la ley 7497.

Comuníquese, etc., y vuelva a la Caja de Jubilaciones a sus efectos.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1921.

Nº 491

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Nómbrase Sub-inspector de 1a. del Personal de Inspección de la Administración General de Impuestos Internos en reemplazo de Lorenzo Dejean, que falleció, al Señor Aníbal Alvarez.

Art. 2º.— Comuníquese publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Nombramiento

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1921.

Nº 498

El Poder Ejecutivo de la Nación—

Decreta:

Art. 1º.— Nómbrase segundo Jefe letrado de Asesoría de la Administración General de Impuestos Internos, en reemplazo de Ricardo Herrera, que fué ascendido, al Doctor Teodomiro N. Argüello.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

IRIGOYEN

D. E. Salaberry

Jubilaciones ordinarias.

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

Exp. 4107—V—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Fidel Videla, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y tres (33) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de la ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que en cuanto a la destitución de que fué objeto el peticionante con fecha 13 de Julio de 1891, no puede a juicio de la Junta hacer aplicable el art. 37 de la ley 4349, pués se ha tenido en consideración la doctrina sentada por la Corte Suprema de Justicia Nacional al resolver el juicio seguido por don Manuel Silva contra el Gobierno Nacional, por cobro de jubilación, a los efectos de computar los servicios anteriores a las fechas de las exoneraciones, siempre que, como el presente caso, no se haya probado que la causa de la exoneración importe un hecho delictuoso;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 1º. de la 7497, en virtud de lo determinado por el P. E. por Decreto de fecha 21 de Marzo ppdo, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m!n) moneda nacional, a don Fidel Videla, Empleado de la Prefectura General de Puertos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Bivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Julio 21 de 1921.

Exp. 4112—F—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Angel Manuel Flores, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas y cómputo efectuado de conformidad con el art. 26 de la ley 4349 se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de la ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 1º. de la 7497, en virtud de lo determinado por el P. E. por Decreto de fecha 21 de Marzo ppdo, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional, a don Angel Manuel Flores, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Bivio. Fragueiro, secretario.

— Antonio M. Lynch. — Alfredo

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921.

462

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias; resultando de las constancias de autos que los promedios de los haberes mensuales respectivos se han efectuado de acuerdo con el art. 1º. de la ley 7497, en lugar de serlo de conformidad con el 22 de la ley 11.027, por haber los interesados ampliado oportunamente sus fojas de servicios, y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Art. 1º. Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con excepción del cuantum del haber mensual respectivo, el que deberá verificarse de acuerdo con lo estatuído en el art. 22 de la ley 11.027.

1) La de fecha 21 de Julio ppdo. acordando jubilación ordinaria, a don Fidel Videla, empleado de la Prefectura General de Puertos. (Expediente. 4107. V).

2) La fecha 21 de Julio ppdo. acordando jubilación ordinaria, a don Angel Manuel Flores, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Expediente 4112.F).

Art. 2º. Comuníquese, publíquese dese al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la Caja mencionada a sus efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

Jubilaciones y Pensiones

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4700—L—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Deoclesio Lobos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 5 meses y 21 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales 15 años, 4 meses y 26 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300 m!n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios;

Habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formuládose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m!n.) moneda nacional, a don Deoclesio Lobos, Director Elemental Adscripto a la Inspección de Escuelas Particulares.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o!o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Bivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4715—E—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Dionisio Esquivel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 3 meses y 13 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 21 años, y 3 meses y 12 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez y nueve pesos con treinta y ocho centavos ($ 119.38 m!n.) moneda nacional, percibido durante los últimos 5 años de servicios; habiéndose contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento trece pesos con cuarenta y un centavos ($ 113,41 m!n.) moneda nacional, a don Dionisio Esquivel, Cabo de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3o!o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. B ivio — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4719—L—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Sebastian León, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones produciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años (27) de servicios privilegiados;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento diez y nueve pesos con setenta y siete centavos ($ 119.77 m!n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento trece pesos con setenta y ocho centavos ($ 113,78 m!n.) moneda nacional, a don Sebastian León, Cabo de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. B.ivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4726—M—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Anastasio Medina, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios como agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento nueve pesos con ochenta y dos centavos (pesos 109.82 m!n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con treinta y tres centavos ($ 104.33 m!n.) moneda nacional, a don Anastasio Medina, Agente de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3o!o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4720—R—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel de Reyes Barrionuevo solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Què por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 24 años, 11 meses y 18 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 22 años y 10 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintinueve pesos con sesenta y siete centavos ($ 129,67 m!n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios habiendo contribuído con los descuentos de ley y 11.027, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintitres pesos con diez y nueve centavos ($ 123 19 m!n.) moneda nacional, a don Manuel de Reyes Barrionuevo, Sargento de la Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4721—S—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Segundo Soto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 6 meses y 29 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 18 años y 5 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuatro pesos con treinta y cuatro centavos (pesos 104.34 m!n.) moneda nacional, percibido derante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 14 vta., y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos con doce centavos moneda nacional, (pesos 99.12 m!n.) a don Segundo Soto, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. B.ivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4735—C—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Domingo Cochello, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios en la Administración Nacional;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta y tres pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 253,41 moneda nacional) percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de la ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 18, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1º. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos cuarenta pesos con setenta y cuatro centavos ($ 240,74 m!n.) moneda nacional, a don Domingo Cochello, empleado del Ministerio de Obras Públicas.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos. — J. B. B ivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excm. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4722—S—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Tolentino Calixto Sotomayor, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años, 1 mes y 5 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 23 años, 5 meses y 5 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento nueve pesos con ochenta y un centavos ($ 109,81 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de ser-

vicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1°. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con treinta y dos centavos ($ 104,32 m/n.) moneda nacional, a don Tolentino Calixto Sotomayor, Agente de la Policía de la Capital.

2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fregueiro, secretario.

Excm. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4724—S—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Gregorio Silva, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años y 22 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 17 años, 10 meses y 3 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento nueve pesos con sesenta centavos ($ 109,60 m|n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 17 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1°. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con doce centavos ($ 104.12 m/n) moneda nacional, a don Gregorio Silva, Agente de la Policía de la Capital.

2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fregueiro, secretario.

Excm. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4706—B—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Bustos, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 26 años, 4 meses y 16 días de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 19 años, 4 meses y 15 días corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce el postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento cuatro pesos con treinta y cuatro centavos (pesos 104,34 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1°. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de noventa y nueve pesos con doce centavos moneda nacional, (pesos 99,12 m/n.) a don Juan Bustos Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4703—A—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Irineo F. Ayala, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiseis (26) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento setenta y nueve pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 179,68 m/n.) percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 13 vta. y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1°. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento setenta pesos con setenta centavos moneda nacional, (pesos 170,70 m/n.) a don Irineo F. Ayala, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4696—B—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Magdalena Blousson, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos ochenta y dos pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional, ($ 282,89 m/n.) percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1°. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos (pesos 268,75 m/n.) moneda nacional, a doña María Magdalena Blousson, Vicedirectora de la Escuela N° 10 del Consejo Escolar 1°.

2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4707—B—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Berrondo, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como Agente y clase de la Policía de la Capital;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento veintinueve pesos con veintitrés centavos ($ 129.23 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1°. de la ley 5143 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento veintidós pesos con setenta y seis centavos ($ 122,76 m/n) moneda nacional, a don José Berrondo, Sargento de la Policía de la Capital.

2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.

3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.

Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4704—A—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Jesús Aracena solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 25 años y 9 meses de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 19 años y 9 meses corresponden a funciones privilegiadas;

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de treinta (30) años;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ciento nueve pesos con cincuenta y seis centavos (pesos 109 56 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1°. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuatro pesos con ocho centavos ($ 104.08 m/n.) moneda nacional, a don Jesús Aracena, Agente de la Policía de la Capital.

2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la jubilación.
Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1921.

Exp. 1378—O—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Vignot, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído los descuentos de ley, con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 7 vta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1°. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n.) moneda nacional a don Manuel Vignot, empleado de la Aduana de Madryn.
2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la misma.
Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4737—C—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Nino Cordero, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos quince pesos con treinta y seis centavos (pesos 315.36 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1°. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de doscientos noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 299,59 m/n) moneda nacional, a don Nino Cordero, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación.
2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.
Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle, secretario.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4659—F—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Manuel Jobino Antonio Ferrari Olazabal, solicitando acojerse a los beneficios de la Jubilación ordinaria y

Considerando

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintinueve años y dos meses de servicios en la Administración Nacional de los cuales, 5 meses corresponden a funciones privilegiadas;
Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo, se han bonificado los servicios privilegiados y se han computado 4 meses de licencia disfrutada en el año 1907, reconociéndose en definitiva una totalidad de treinta (30) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuido con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo fs. 22 vta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los arts. 1°. de la ley 6007 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos moneda nacional, ($ 665 m/n) a don Manuel Jobino Antonio Ferrari Olazabal, empleado del Ministerio de Obras Públicas.
2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la jubilación y el establecido por el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la misma.
Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle, secretario.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1921.
Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.
Exp. 4723—S—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don José Segovia, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 17 años, 5 meses y 27 días de servicios como empleado de Correos y Telégrafos;
Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de jubilación de don Sabino Maturana, se han computado a favor del recurrente 18 días de licencia disfrutada en el año 1914 acreditándose en tal forma una totalidad de diez y ocho (18) años;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos con ochenta y tres centavos ($ 200,83 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de ley 11.027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 3 o/o del sueldo por cada años de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349. 10 de la 4870 y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación extraordinaria con el 54 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento ocho pesos con cuarenta y cinco centavos ($ 108,45 m/n) moneda nacional, a don José Segovia, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos.
2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.
Repóngase los sellos. — J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4738—S—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Pablo Storni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones;
Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios en la Administración Nacional;
Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cincuenta cuatro pesos con cincuenta y tres centavos ($ 254,53 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos cinco años de servicios; habiendo contribuído con los descuentos de ley con excepción de los que se mencionan en la planilla de cargo de fs. 25 vta, y formulándose el cargo correspondiente de acuerdo con el art. 21 de la ley 11.027;
Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con el 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios prestados, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 19 de la ley 4349. y 22 de la 11.027, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de ciento veintidós pesos con diez y siete centavos ($ 122,17 m/n) moneda nacional, a don Pablo Storni. Sobrestante de las Obras Sanitarias de la Nación.
2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 29 de la ley 4349.
3°. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 o/o del importe mensual de la jubilación.
Repóngase los sellos. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle, prosecretario.
Excmo. Señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4653—G—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Maxima Centurión de Garay, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su caráter de viuda del ex-jubilado don Alejandro Garay, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;
Que vencida la publicación de edicto en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 23 de Marzo de 1908 y Decreto aprobatorio del P. E. del 31 del mismo mes y año;
Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11027, se ha formulado el cargo correspondiente;
Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48 y 52 de la ley 4349, y 13 de la 4870, y
De conformidad con las constancias de autos,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1°. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta y tres pesos con once centavos moneda nacional, ($ 33,11 m/n.) a doña Máxima Centurión de Garay viuda del ex-jubilado don Alejandro Garay.
2°. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.
3°. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo for-

mulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4652—J—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Eulogia Flores de Juarez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Pedro Pascual Juárez, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 1º de Septiembre de 1915 y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo del 17 del mismo mes y año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48, y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m/n) moneda nacional, a doña Adela Eulogia Flores de Juárez, viuda del ex-jubilado don Pedro Pascual Juárez.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4654—P—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina del Rivero de Plot, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Juan Francisco Plot, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 19 de Mayo de 1914 y Decreto aprobatorio del P. E. del 4 de Junio del mismo año;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámite acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48, y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional, a doña Carolina del Rivero de Plot, viuda del ex-jubilado don Francisco Plot.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1921.

Exp. 4656—V—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María de los Desamparados Vázquez Portas de Villanueva Martínez, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex-jubilado don Manuel Villanueva, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como los demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que no estando domiciliada la recurrente en el país, deberá suspenderse el pago de la pensión hasta tanto se llene ese requisito, de acuerdo con lo que dispone el art. 52 inciso 4 de la ley 4349;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con las leyes vigentes por resolución de la Junta del 10 de Diciembre de 1913 y Decreto aprobatorio del P. E. del 23 del mismo mes y año;

Que, de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11027 se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48, y 52 de la ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de treinta pesos ($ 30 m/n.) moneda nacional, a doña María de los Desamparados Vázquez Portas de Villanueva Martínez viuda del ex-jubilado don Manuel Villanueva.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, y una vez que la interesada se domicilie en el pais; debiendose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — F. A. Valle, prosecretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1921.

Exp. 4688—C—1921. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Luisa Igarzabal de Costa, y por las Srtas. Magdalena de la Paz y María Cristina Costa, mayores de edad solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Pedro J. Costa, y

Considerando:

Que con los documentos acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante y demás requisitos legales;

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado de conformidad con la ley 2219 por Decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1890;

Que de conformidad con lo establecido por el art. 21 de la ley 11027, se ha formulado el cargo correspondiente;

Que acreditados estos extremos, corresponde sin más trámites acordar pensión en la forma establecida por los arts. 41, 42, 43, 48, y 52 de la ley 4349 y 13 y 14 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

Resuelve:

1º. Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento veintiún pesos con cincuenta centavos ($ 121.50 m/n.) moneda nacional, a doña Luisa Igarzabal de Costa, doña Magdalena de la Paz y doña María Cristina Costa, viuda e hijas legítimas del ex-jubilado don Pedro J. Costa.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el art. 50 de la ley 4349.

3º. Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo formulado de conformidad con el art. 21 de la ley 11.027, a razón del 3 % del importe mensual de la pensión.

Repóngase los sellos. J. B. Brivio. — Antonio M. Lynch. — Alfredo Fragueiro, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1921.

Vicente F. López.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1921

464

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones, acordando jubilaciones ordinarias, extraordinarias y pensiones por el término de quince años; y oído el Señor Procurador del Tesoro.

El Poder Ejecutivo de la Nación —

Decreta:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1) La fecha 17 de Agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n.) moneda nacional, a don Deoclesio Lobos, Director Elemental Adscripto a la Inspección de Escuelas Particulares (exp. 4700. L).

2) La fecha 17 de Agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento trece pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional (pesos 113,41 m/n.) a don Dionisio Esquivel, Cabo de la Policía de la Capital (exp. 4715. E).

3) La de fecha 17 de Agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento trece pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, ($ 113,78 m/n.), a don Sebastián León, Cabo de la Policía de la Capital, (exp. 4719. L).

4) La de fecha 17 de Agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, (pesos 104,33 m/n.), a don Anastasio Medina, Agente de la Policía de la Capital, (exp. 4726. M).

5) La de fecha 17 de Agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de ciento veintitrés pesos con diez y nueve centavos moneda nacional, (pesos 123,19 m/n.) a don Manuel de Reyes Barrionuevo, Sargento de la Policía de la Capital, (exp. 4720. R).

6) La de fecha 17 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y nueve pesos con doce centavos ($ 99,12 m/n) moneda nacional, a don Segundo Soto, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital, (exp. 4721. S).

7) La de fecha 17 de Agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos cuarenta pesos con setenta y cuatro centavos ($ 240,74 m/n.) moneda nacional, a don Domingo Cofiño, empleado del Ministerio de Obras Públicas, entendiéndose por cargo previo, solamente el importe de las diferencias de sueldos que consta a fs. 18 (exp. 4735. C).

8) La de fecha 17 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, (pesos 104,32 m/n.), a don Tolentino Calixto Sotomayor, Agente de la Policía de la Capital, (exp. 4722. S).

9) La de fecha 17 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con doce centavos ($ 104,12 m/n.) moneda nacional, a don Gregorio Silva, Agente de la Policía de la Capital, (exp. 4724. S).

10) La de fecha 17 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de noventa y nueve pesos con doce centavos ($ 99,12 m/n.) moneda nacional, a don Juan Bustos, Soldado del Cuerpo de Bomberos de la Capital (exp. 4706. B).

11) La de fecha 17 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento setenta pesos con setenta centavos ($ 170,70 m/n.) moneda nacional, a don Irineo F. Ayala, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (exp. 4703. A).

12) La de fecha 17 de Agosto ppdo. acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos ($ 268.75 m/n.) moneda nnacional, a doña María Magdalena Bleusson Vicedirectora de la Escuela Nº 10 del Consejo Escolar 1º. (exp. 4696. B).

13) La de fecha 17 de Agosto ppdo, acordando jubilación ordinaria de ciento veintidós pesos con setenta y seis centavos moneda nacional, (pesos 122,76 m/n) a don José Berrondo, Sargento de la Policía de la Capital, (exp. 4707.B).

14) La de fecha 17 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento cuatro pesos con ocho centavos ($ 104,08 m/n) moneda nacional, a don Jesús Aracena, Agente de la Policía de la Capital. (exp. 4704. A).

15) La de fecha 24 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285 m/n) moneda nacional, a don Manuel Vignot, empleado de la Aduana de Madryn (exp. 1378. V).

16) La de fecha 17 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de doscientos noventa y nueve pesos con cincuenta y nueve centavos ($ 299,59 m/n) moneda nacional, a don Nino Cordero, empleado de las Obras Sanitarias de la Nación (exp. 4737. C).

17) La de fecha 17 de Agosto ppdo., acordando jubilación ordinaria de seisientos sesenta y cinco pesos (pesos 665 m/n) moneda nacional, a don Manuel Jobino Antonio Ferrari Olazábal, empleado del Ministerio de Obras Públicas (exp. 4659. F).

18) La de fecha 17 de Agosto ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento ocho pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional, (pesos 108,45 m/n.) a don José Segovia, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos (exp. 4723. S).

19) La de fecha 17 de Agosto ppdo. acordando jubilación extraordinaria de ciento veintidós pesos con diez y siete centavos moneda nacional, ($ 122,17 m/n.), a don Pablo Storni, Sobrestante de las Obras Sanitarias de la Nación, (exp. 4738. S).

20) La de fecha 17 de Agosto ppdo. acordando pensión de treinta y tres pesos con once centavos ($ 33,11 m/n.) moneda nacional, a doña Máxima Centurión de Garay, viuda del ex-jubilado, don Alejandro Garay (exp. 4653. G).

21) La de fecha 17 de Agosto ppdo., acordando pensión de cuarenta y dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 42,75 m/n.) moneda nacional, a doña Adela E. Flores de Juárez, viuda del ex-jubilado, don Pedro Pascual Juárez, (exp. 4652. J).

22) La de fecha 17 de Agosto ppdo., acordando pensión de ciento noventa pesos ($ 190 m/n.) moneda nacional a doña Carolina del Rivero de Plot, viuda del ex-jubilado. don Juan Francisco Plot. (exp. 4654. P).

23) La de fecha 17 de Agosto ppdo., acordando pensión de treinta pesos ($ 30 m/n.), moneda nacional, a doña María de los Desamparados Vazquez Portas de Villanueva Martínez, viuda del ex-jubilado don Manuel Villanueva, (exp. 4656. V).

24) La de fecha 24 de Agosto ppdo., acordando pensión de ciento veintiún pesos con cincuenta centavos (pesos 121,,50 m/n.) moneda nacional, a doña Luisa Igarzábal de Costa, doña Magdalena de la Paz y doña María Cristina Costa, viuda e hija legítima del ex-jubilado, don Pedro J. Costa, (exp. 4688. C).

Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

IRIGOYEN
D. E. Salaberry

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Comisión de Homenaje a los doctores Irigoyen, Alvear y González. — Se autoriza la emisión de una estampilla.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922.

Exp. 10.450-J-922. — Visto lo solicitado por la Junta Nacional de Homenaje a los doctores Irigoyen, Alvear y González, para que se le permita emitir una serie de estampillas, de carácter particular, con sus retratos, destinadas a fijar a las generaciones futuras la obra institucional desarrollada por ellos con un alto espíritu de argentinidad.

Atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Ministro del Interior—

Resuelve:

Conceder la autorización solicitada y archivar este expediente previa reposición del sellado que corresponda.

Beiró

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente V-439-921.

A S. E. el Señor Ministro de Agricultura de la Nación, Ingeniero Alfredo Demarchi. — El que suscribe, Antonio Vilar, de profesión ingeniero, domiciliado Diagonal 80 No. 1016 en la Ciudad de La Plata, deseando hacer exploraciones en busca de petróleo en el Territorio del Neuquén, viene a solicitar el permiso correspondiente en una zona ubicada en la siguiente forma: partiendo del esquinero S. del octógono de reserva de Plaza Huincul se medirán 1400 metros sobre el lado S. SE. hacia el E., de ese punto 2700 metros con rumbo S. obteniéndose así el primer vértice de la zona pedida. De ese vértice con rumbo S. 45o O., se medirán 8312,15 metros, a continuación 2828,45 metros con rumbo S. 45o E., de ese punto 5483m70 en dirección N. 45o E., y a continuación 4000 metros con rumbo N. El terreno solicitado es de propiedad fiscal y no está cultivado ni alambrado. Será justicia. — Antonio J. N. Vilar. Presentada en esta Escribanía General de Gobierno hoy veintiuno de Febrero de mil novecientos veintiuno a las doce treinta minutos.— Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 23 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — (Fdo.): A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a usted la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén (Departamento de Confluencia), en terrenos que según declaración del interesado no están cultivados, labrados ni cercados. La zona solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina en forma de un trapecio A B C D, definido del modo siguiente. El vértice A se encuentra a 2700m. al Sud de un punto situado sobre el lado SSE. del octógono de reserva de Plaza Huincul a 1400m. del vértice Sud de dicho octógono. El vértice B. está situado a 8312,16 metros al Sud. 45o Oeste del vértice A. El vértice C está situado a 2828m45 al Sud-45o Este del vértice B. El vértice D está situado a 5483m70 al Norte 45o Este del vértice C y a 4000 metros al Sud del vértice A. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Febrero 13 de 1922. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — (Fdo.) Juan R. Montes de Oca, subdirector general.

e2 agost. No. 11290 v12 agost.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut. — Expediente D-307-1921.—

Buenos Aires, Febrero 5 de 1921. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Los que subscriben, Augusto P. Dubecq, de profesión comerciante y Charles E. Laver, de profesión ingeniero, domiciliados en la Capital, calle Reconquista 46, ante el señor Director General se presentan y exponen: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de mil hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Chubut, (Comodoro Rivadavia), que deberá ubicarse en la siguiente forma con el límite S. del lote 15 de las tierras destinadas para familias del Sud Africa. Los lados E. y O. se apoyan de un rectángulo: el lado S. coincide respectivamente sobre los límites E. y O. del citado lote 15. El lado N. será una paralela al lado S. trazada a 4.000 m. de este último. Es justicia. — Fdo.: A. P. Dubecq. — Chas. E. Laver. — Presentada en esta Escribanía General de Gobierno, hoy nueve de Febrero de mil novecientos veintiuno, a las doce horas. — Conste. — Fdo.: Garrido. — Buenos Aires, Febrero 11 de 1921. — Pase a Minas a sus efectos. — Fdo.: A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Junio 2 de 1922. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut, (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia); en terreno de propiedad de don Martín Venter, domiciliado en Comodoro Rivadavia. La participación del señor Augusto P. Dubecq a los derechos que pudieran derivarse a dicha solicitud han sido transferidos al señor Eduardo Bidau, abogado, domiciliado en la Capital Federal, calle Florida 410 El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada, corresponde: 1o.) ordenar el registro y las publicaciones; 2o). notificar a don Martín Venter, por intermedio de la Inspección Minera de Comodoro Rivadavia. — Fdo.: Julio Vatín. — Buenos Aires, Junio 7 de 1922. —Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General; comuníquese a quien corresponda; notifíquese a don Martín Venter, en su carácter de propietario del terreno y vuelva a Minas a sus efectos. — Fdo.: Juan R. Montes de Oca, Director General interino.

e8 agost. No. 11341 v19 agost.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PRODUCIDO DEL DIA 7 de Agosto de 1922

Por Avisos y Adicional	$ m/n		479 40
» Marcas	»	»	480 —
» Subscripción y Venta	»	»	33 —
Total	$	»	992 40

LORENZO PONCE DE LEON,
Administrador.

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley No 3871 de 4 de Noviembre de 1899; o sea de *un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro*, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a dos de agosto de mil novecientos veintidós, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Plácido Marín, Director de Turno, don Martín Pereyra Yraola, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS en billetes de emisiones mayor y menor recibidos por renovación y canje.

Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	Billetes	Importe
3 Noviembre de 1887	3	$ 206 —
16 Octubre „ 1891	1	„ 2 —
8 Enero „ 1894	7	„ 47 —
8 „ „ 1894 B. W. & Cía.	13	„ 64 —
20 Septiembre „ 1897	4	„ 112 —
20 „ „ 1897 B. W. & Cía.	11	„ 11 —
20 „ „ 1897 C. S. A.	31	„ 31 —
20 „ „ 1897 Contº. Miliani	616 774	„ 5 660.873 —
Emisión antigua autorizada.	4	„ 22 —
20 Septiembre „ 1897 C. Miliani Em. Menor	16.379	„ 8.189 50
4 Octubre „ 1883 Em. Menor	1	„ 0.50
21 Agosto „ 1890 Em. Menor	2	„ 1 —
29 Septiembre „ 1891 »	1	„ 0 50
20 „ „ 1897 »	1	„ 0 50
20 „ „ 1897 » Dto. 21/6/918	9.216	„ 4.608 —
	642 448	$ 5 674 168 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

M. PEREYRA YRAOLA, *Director de Turno* — PLÁCIDO MARÍN, *Presidente*

ALBERTO MEYER ARANA, *Secretario*

ALBERTO AUBONE, *Gerente* — A. SESMA, *Contador*

JUAN J. SÁENZ, *Tesorero*

TARIFA

El BOLETIN OFICIAL, aparece por la tarde de todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	''	0.20
Número atrasado de más de un mes	''	0.50
Semestre	''	6.00
Año	''	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETIN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 37 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín $ 3 m|n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2) $ 5 m|n. ídem, ídem, desde media página hasta una (1) $ 8 m|n, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

— MARCAS —

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m|n), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución; y de renuncia de una marca acordada. — Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETIN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Habiendose reanudado el servicio informativo de la Oficina Internacional de las Tarifas Adua-

neras de Bruselas, el Ministerio de Relaciones Exteriores hace saber a los interesados en recibir el Boletín, que la misma publica, que pueden ocurrir a la Oficina de Biblioteca y Archivo de Relaciones Exteriores a anotarse como subscriptores. La subscripción es anual y su precio diez pesos moneda nacional.

Acaban de Recibirse los siguientes Boletines:

Suiza 17o. suplemento al cuaderno (5a. edición). — Febrero de 1916.

Gran Bretaña e Irlanda, cuaderno (10a. edición).

Francia, 3er. suplemento al cuaderno No. 22 (5a. edición). —Abril de 1919.

Bélgica, cuaderno 8 (6a. edición).

Esta Administración se hará un alto honor en atender todo pedido y reclamaciones, incluso de los números atrasados de este Boletín siempre que los que se consideren damnificados hagan reclamos dentro de la primera semana del número requerido, debiendo, en caso contrario, ajustarse a las tarifas.

El administrador.

LORENZO PONCE DE LEON.

SE ENCUENTRAN EN VENTA EN LA ADMINISTRACION DEL "BOLETIN OFICIAL", EL DECRETO REGLAMENTARIO DE LA INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1908, Y DISPOSICIONES VIGENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

AL PUBLICO

BOLETIN OFICIAL

Se pone en conocimiento del público que después de las horas hábiles del día en que se ha recibido un aviso o edicto que deba aparecer en este Boletín, no se devolverá el importe ya percibido de la publicación aunque ésta sea rectificada o se ordene su suspensión.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia, con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 14 a 16 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1o. de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA Y OTROS DE SOCIEDADES CON PERSONERIA JURIDICA.

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma del Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el BOLETIN OFICIAL durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 2o. Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley No. 5125 a los efectos de su artículo 2o. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25 ídem.

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — Resolución 11 de Septiembre de 1918.

AVISOS DIVERSOS

Banco Municipal de Préstamos

Suipacha esquina Viamonte
Sucursal número 1, Rivadavia 2569.
Sucursal núm. 2, Bernardo de Irigoyen 1459.
Sucursal núm. 3 Vieytes 1983.
Sucursal núm. 4, Boedo 945.
Agencia A, Esmeralda 482.
Agencia B, Corrientes 1368.
Agencia C, Rivadavia 1072.
Agencia D, Santa Fe 2502.
Agencia E, Rivadavia 4378.
Agencia F, Corrientes 945.
(Las agencias para los préstamos sobre alhajas solamente).

EL DIA 10 DE AGOSTO DE 1922, a las 13 horas, se procederá a rematar los empeños vencidos correspondientes a la central, sucursales 1, 2, 3, y 4; agencias A, B, C, D, E y F, consistentes en un gran número de alhajas de toda clase y valor, antiguas y modernas, revólveres y pistolas de todos los sistemas y calibres, escopetas, máquinas de escribir, pianos, pianolas, instrumentos de música, artículos de bazar, valijas, relojes de pared, ropas, máquinas de coser, etc. Las alhajas se hallarán el exhibición en el local de la Avenida de Mayo 1073, los días 3, 4, 7, 8 y 9, de 11 a 17, y día 5, de 9 a 12. La exhibición se efectuará en las horas mencionadas y en el siguiente orden: A los joyeros, de 11 a 13.30, y a los particulares de 13.30 a 17 horas. Orden de venta: alhajas, del 10 al 21 inclusive. El día 17, a las 10 horas, máquinas de coser, de escribir y de calcular, prensas de copiar, bicicletas,, valijas, monturas, relojes de pared y calzados. El día 17, a las 13 horas, armas en general, anteojos para teatro, campo y marina, compases, aparatos fotográficos, instrumentos de cirugía y de ingeniería. El día 18, a las 13 horas, cristalería, porcelanas, bronces, cubiertos, abanicos, carteras, bastones, paraguas y artículos de bazar. El día 19, a las 9 horas, instrumentos de música, libros, cuadros, artefactos eléctricos y artículos varios. Exhibición general el día 16, de 11 a 17 horas. Día 21 y subsiguientes hasta la terminación del remate: ropas en general, trajes, sobretodos, impermeables, etc., a las 13.30 en el local Bmé. Mitre 1046. En exhibición diariamente de 10 a 12 horas. Remate de muebles, lunes 28 de Agosto, a las 14 horas, se procederá a vender en pública subasta, las prendas correspondientes a los empeños vencidos hasta el 31 de mayo próximo pasado, consistentes en juegos de escritorio, comedor, dormitorio, sala, escritorio, pianos y objetos sueltos. Exhibición los días 25 de Agosto de 11 a 17 horas, y 26, de 9 a 12 horas, en nuestro local, Avenida de Mayo número 1073. — Buenos Aires, Julio de 1922.

v12 agost.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

RECONQUISTA 200

No habiéndose depositado en las Cajas del Banco la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el Art. 25o. de los Estatutos, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el día lunes 7 del mes corriente, el Directorio de esta Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 32o. de los Estatutos, ha resuelto convocar a una nueva Asamblea para el día jueves 17 del actual en el local del Banco, calle Reconquista número 200, a las 15.30 horas, la que quedará, en esta segunda vez legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurra, según lo dispuesto en el mismo Art. 32o. antes citado. Los objetos de la Asamblea son los que ya se enunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 53o. ejercicio terminado el 30 de Junio último.

2o. Acordar el dividendo que habrá de distribuirse.

3o. Elegir cuatro directores por dos años en substitución de los señores don Pedro Fernández, don Fernando García y don Juan F. Díaz, salientes por haber terminado su mandato, y de don Baldomero Villamil, que renunció por ausentarse a Europa y cuyas funciones terminaron el 30 de Junio ppdo., habiendo el Directorio designado para reemplazarlo provisionalmente al señor don Baldomero López en virtud de la facultad que le confiere el Art. 47o. de los Estatutos. Debe procederse igualmente a la elección de dos síndicos en substitución de los señores don Carlos Alberto Mayol y don Mariano Ustariz y de dos suplentes de síndico.

4o. Designar dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en las Cajas del Banco y recoger la correspondiente tarjeta de entrada hasta el día lunes 14 del mes de Agosto en curso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1922. — Pedro Fernández, presidente; Eduardo Grané, secretario.

e-5 agosto No. 11316 v-17 agosto

LUIS COLOMBO, CIA. LTDA.

Convocatoria — Asamblea General

Ordinaria

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de Septiembre, a las 15 horas en la Avenida de Mayo 839, con la siguiente

ORDEN DEL DIA :

1o. Consideración de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondiente al 3o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de dos Directores suplentes.

4o. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

5o. Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Luis Colombo, presidente.

e-5 agosto No. 11.318 v-26 agosto

SOCIEDAD ANONIMA LA UNION AGRARIA

SARMIENTO 643

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Agosto a las 15 horas, a celebrarse en el local de la Sociedad, Sarmiento 643, escritorio 524, para tratar la siguiente orden del día:

1o. Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — Félix Alonso Uballes, presidente.

e5 agost. No. 11324 v23 agost.

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION

Angel Gardella. (Lda.).

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la sambleа general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto del corriente año a la hora 16 en el local de la Sociedad calle 25 de Mayo No. 266.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922, e informe del síndico.

2o. Elección del síndico y síndico suplente por un año, que han terminado su mandato.

3o. Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, según lo expresa el Art. 23 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — Angel L. Sojo, presidente.

e5 agost. No. 11325 v25 agost.

"EL CENIT" COMPAÑIA DE SEGUROS

Por resolución del H. Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Victoria No. 757, 3er. piso, el día 9 de Agosto de 1922, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Dejar sin efecto la liquidación anticipada de la Sociedad que se acordó en la Asamblea del día 25 de Octubre de 1921.

2o. Aprobar las reformas de los Estatutos.

3o. Nombramiento de seis Directores Titulares, tres suplentes, un Síndico y un suplente, por renuncia de los actuales.

4o. Facultar al nuevo Directorio para llevar a efecto la implantación de seguros mutuos y contratos, cuando lo crea conveniente, como también, si son aprobadas por la Asamblea las reformas propuestas.

5o. Facultar al nuevo Directorio para aceptar las enmiendas o las reformas que pueda hacer el Superior Gobierno de la Nación.

6o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esa Asamblea.

El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 34 de los Estatutos, que dice: "Para el ingreso al local de la Asamblea se requerirá la exhibición del pase personal que los Accionistas deberán pedir en la Gerencia con tres días por lo menos de anticipación y previo depósito de sus acciones en la Caja Social o constancia de depósito en un Banco.

E. 18 Julio No. 11.099 v9 agosto.

LA COOPERATIVA DE HACENDADOS

Florida 175

Convocatoria a asamblea

El Directorio convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el Viernes 11 de Agosto a las 15, (3 p. m.), en las oficinas de esta Sociedad, Florida 175, para someter a su consideración los asuntos que se detallan en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. La Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y distribución de los beneficios realizados en el décimo-octavo ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2o. Elección de 4 Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los Señores Rodolfo Taurel, doctor Celedonio V. Pereda, Coronel Rafael de Oliveira Cézar y doctor Salvador J. Socas, que han terminado su mandato. Además y por un año, los tres Directores Suplentes y los Síndicos Titular y Suplente.

3o. Aprobación del acta de la misma asamblea.

Recordamos a los Señores Accionistas a los efectos de ésta asamblea, lo que establecen los Estatutos en su título V., y especialmente en los artículos siguientes:

Art. 39. — Las asambleas estarán legalmente constituídas en la primera Convocatoria, con la presencia, por lo menos, de una cuarta parte de los socios y sus decisiones serán válidas con la simple mayoría de votos.

Art. 43. — Los Accionistas que hayan de concurrir a una Asamblea, solicitarán previamente su boleta en la Gerencia, tres días antes, sin cuyo requisito no tendrán entrada, a cuyo efecto los avisos de convocatoria se publicarán con tres días de anticipación, sobre los plazos establecidos en los artículos 38 y 40 sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo reglamentario de la Inspección General de Justicia.

Art. 45. — Cada socio podrá ejercer la representación de otro exclusivamente, y en este caso deberá depositar en la Gerencia al solicitar la boleta del socio ausente, la carta-poder que lo habilite para este acto. Los extraños pueden representar hasta dos Accionistas, cada uno.

Buenos Aires, Julio 17 de 1922. — Rufino R. Landivar, Presidente. S. Elizagaray, Gerente Secretario.

e19 jul. No. 11107 v11 agost.

FOMENTO TERRITORIAL ARGENTINO

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el 9 de Agosto a las 16 (4 p. m.), en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 784, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, discusión y aprobación del balance y cuenta de Ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1921, así como la Memoria del Directorio e informe del Síndico.

2o. Elección de los Síndicos titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta dos días antes de la Asamblea para obtener en la Administración la boleta de entrada.

Buenos Aires 19 de Julio de 1922. — Rafael de Miero, presidente; Demetrio Larrea, secretario.

e-20 julio No. 11123 v-8 agosto

COMPAÑIA ESTANCIA PULMARI LTDA.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de Agosto a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 121, Oficina 25, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al undécimo ejercicio, vencido al 30 de Abril de 1922.

2o. Fijación de honorarios al Directorio y Síndico.

3o. Nombramiento de tres Directores Suplentes por un año.

4o. Nombramiento de un Síndico por un año.

5o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Enrique E. Miles, presidente.

Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la Oficina de la Compañía con una anticipación mínima de tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

e-22 julio No. 11155 v-8 agosto

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA LIMITADA ESTANCIAS Y COLONIAS RODOLFO TAUREL

Asamblea Ordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1922 a las 15 horas, en el local social Santa Fe 3137 para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al primer semestre del ejercicio económico de la Sociedad e informe del Síndico.

2o. Designación de dos accionistas para que con el Presidente, Síndico y Secretario firmen el acta de la Asamblea (art. 40 inc. F).

Asamblea Extraordinaria de accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Agosto de 1922 a las 16 horas en el local Social Santa Fe 3137.

ORDEN DEL DIA:

1o. Resolver sobre la modificación de los artículos 4, 47 y 55 del Estatuto.

2o. Designación de dos accionistas para que el Presidente, Síndico y Secretario firmen el acta de la Asamblea Extraordinaria (art. 40 inc. F). — El Directorio.

e-24 julio No. 11164 v-12 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA PADILLA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 23 y 25 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Padilla Hermanos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 12 de Agosto próximo, a la hora 15, en su local social, calle Sarmiento No. 320, 4o. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril del corriente año, informe del Síndico y distribución de utilidades.

2o. Elección de Síndicos (Art. 22 del Estatuto).

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, lo dispuesto en el Art. 26 de los Estatutos, respecto a los requisitos necesarios para concurrir a esta Asamblea.

Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — El Directorio.

e-24 julio No. 11165 v-9 agosto

S. A. FORTUNATO ANZOATEGUI LIMITADA

Salinera Forestal Agrícola Ganadera

De acuerdo con el art. 18 del est. se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 de Agosto a las 10, en el local de la sociedad, Tucumán 686, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria balance y cuenta de ganancias y pérdidas así como el informe del síndico al 30 de Abril ppdo.

2o. Elección de cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

3o. Remuneración del síndico.

4o. Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — De acuerdo con el art. 19o. del Est., los accionistas deberán depositar en la secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o recibo de depósito de ellas en los Bancos. — El secretario.

e25 jul. No. 11177 v10 agost.

GALICIA Y RIO DE LA PLATA COMPAÑIA DE SEGUROS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Por disposición del directorio y de acuerdo con lo prescripto en el art. 18 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el sábado 12 de Agosto de 1922, a las 15 horas, en el local de la compañía, calle Cangallo 301, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al duodécimo ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922, distribución de beneficios e informe del síndico.

2o. Nombramiento de dos escrutadores, de acuerdo con el art. 19 de los estatutos.

3o. Elección de tres directores titulares, por el término de tres años, de acuerdo con el art. 29 de los estatutos, en reemplazo de los señores Mario J. Rossi, Mariano Ustariz y Manuel G. Veiga, que terminan su mandato y de síndico y síndico suplente por un año.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en la compañía, por lo menos tres días antes del arriba mencionado sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio que acrediten su depósito en las mismas.

Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — A. E. Martín, secretario.

E. 25 julio No. 11.182 v12 agosto

COMPAÑIA MENDOCINA DE PETROLEO EN LIQUIDACION

La comisión liquidadora convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, calle 25 de Mayo esquina Sarmiento, para tratar los asuntos siguientes:

1o. Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente a la negociación y venta realizada de la mina de petróleo de Cacheuta, materiales y enseres.

2o. Dividendo provisorio a distribuir y fijación de honorarios a los miembros liquidadores de la comisión.

3o. Nombramiento de comisión liquidadora por haber vencido el mandato de la actual.

4o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta, juntamente con el señor presidente y liquidadores.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores accionistas depositar sus acciones en el escritorio del señor presidente, calle Reconquista No. 268, escritorios 21 y 22, antes del día 8 de Agosto próximo, de las 14 a 17 horas.

Buenos Aires, Julio 22 de 1922. — Félix C. Malbrán, presidente.

e25 jul. No. 11185 v9 agost.

"COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA"

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1922, a las 15, en las oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 776 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la Memoria del Directorio, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Tercer Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922 y la proyectada distribución de utilidades. 2o. Lectura del dictamen del Síndico. 3o. Elección de tres Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Federico Devoto, Bernardo D. Arzeno y Alejandro Ferro, que terminan su mandato; de tres Directores Suplentes, de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes. 4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — Por el Directorio: Federico Devoto, Vicepresidente. — Eugenio Leonardini, Secretario. — Nota: Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito bancario que justifique la propiedad de dichas acciones, hasta 3 días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea por medio de un delegado, mediante carta-poder. (Artículo 15 de los Estatutos).— Otra: Los accionistas presentes acreditarán su asistencia firmando un libro ad-hoc y la Gerencia anotará al margen los votos que les correspondan por derecho propio o por representación. (Art. 18 de los Estatutos).

E. 26 julio No. 11.203 v16 agosto

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, GANADERA, MERCANTIL "DORADO".

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 18 de Agosto de 1922, a las 16 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 586, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe del Síndico.

2o. Distribución de Utilidades.

3o. Renovación total del Directorio y elección de Síndicos, titular y suplente, para el próximo período.

4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los accionistas que para poder asistir, deberán depositar sus acciones hasta dos días antes del término fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 25 de 1922.
El Secretario.
E. 25 julio No. 11.196 v14 agosto.

SOCIEDAD ANONIMA "MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR"

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el sábado 12 de Agosto próximo, a las 15, en el local calle Guardia Vieja 3377, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del Síndico.

2o. Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y subscriban el acta de la Asamblea.

3o. Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año y Síndicos titular y suplente también por un año.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que el día 8 de Agosto próximo, a las 18, se cerrará el Registro de depositantes, a los efectos de la Asamblea a realizarse de conformidad con lo que dispone el art. 27 de los Estatutos, que se transcribe acto seguido:

"Con anticipación de tres días al fijado para la Asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad (calle Lavalle 3200) sus acciones, para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan."

A los mismos efectos, se admitirán los recibos de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la Serie y número de cada título.

Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — El Directorio.

E. 26 julio No. 11.197 v12 agosto

LA MUNDIAL, COMPAÑIA DE SEGUROS

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 16 de Agosto del corriente año, a las 21 horas, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo No. 847, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al undécimo ejercicio.

2o. Aprobación de la distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Juan M. Vidal Molina, Pablo Oyarzun y Julio Baffico, que terminan su mandato.

4o. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de los señores Juan Fortabat y Carlos Diego Scott, que terminan su mandato.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922.— Joaquín Gorina, Director General.

Nota: Copia del artículo 23 de los Estatutos. "Para que los accionistas puedan entrar a la Asamblea, se requiere que depositen sus acciones en la Dirección General de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea, en donde obtendrán una tarjeta de entrada, en la que constará el número de votos a que tienen derecho.

Esta tarjeta será firmada por el Director General". — Joaquín Gorina, Director General.

e-27 julio No. 11224 v-16 agosto

BANCO COMISIONISTA ARGENTINO

Aprobado por decreto del Sup. Gobierno de la Nación, con fecha 3 de Diciembre de 1920

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 inc. K de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local del Banco, calle Corrientes 562, el día 15 de Agosto del corriente año, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación del mandato del síndico.

2o. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922 e informe del Síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Elección de dos directores titulares y tres suplentes, vacantes por renuncia y de Síndico y Síndico suplente por un año por haber terminado su mandato los actuales.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 17 de 1922. — H. Rocha, presidente; J. Reynoso, Director secretario.

e-27 julio No. 11216 v-12 agosto

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
SOCIEDAD ANONIMA
2a. convocatoria

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos, la cantidad de acciones exigida por el artículo 30 para quórum de la 27a. Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 29 del corriente mes, se cita nuevamente a los señores accionistas para el día 11 de Agosto a. c. a las 11 horas, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1922.

2o. Elección de un Director titular y tres Directores suplentes.

3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, esta Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de los votos presentes, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1922. — El Directorio.

e-27 julio No. 11214 v-11 agosto

FOMENTO TERRITORIAL ARGENTINO
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el 16 de Agosto a las 16 (4 p. m.), en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 784, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Lectura, discusión y aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922, así como la Memoria del Directorio e informe del Síndico.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, hasta dos días antes de la Asamblea, para obtener en la Administración la boleta de entrada.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1922.— Rafael de Miero, Presidente. — Demetrio Larrea, Secretario.

E. 27 julio No. 11.215 v16 agosto

LA AGRARIA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

De acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1922, a las 16 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares por dos años, de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente.

4o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar en la Caja Social sus Acciones o certificados de depósito Bancario de las mismas, con dos días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión y recoger con la misma anticipación la boleta de entrada, en que la Administración hará constar las acciones depositadas.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — Juan Frings y J. M. Mascarenhas, Administradores.

E. 28 julio No. 11.244 v14 agosto

LA CONTINENTAL
Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Agosto de 1922, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1922.

2o. Distribución de utilidades.

3o. Elección de tres Directores Titulares, un Director suplente, un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4o. Asignación del Presidente.

5o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Para que los Accionistas puedan concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, con diez días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión.

Buenos Aires, 27 de Julio de 1922.— Juan Frings y J. M. Mascarenhas, Gerentes.

E. 28 julio No. 11.245 v14 agosto

CREDITO COMERCIAL ARGENTINO

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 18 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 421, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 2do. ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1922.

2o. Lectura del informe del Síndico.

3o. Distribución de utilidades.

4o. Nombramiento de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

5o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito exigido por el artículo 27 de los Estatutos en el local de la Sociedad, calle Reconquista 421, hasta las 15 horas del día 16 de Agosto próximo.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922. — L. Maupas, Gerente.

E. 28 julio No. 11.246 v16 agosto

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INDUSTRIAL DE TUCUMAN
Convocatoria

De acuerdo con los artículos No. 13 y 14 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 18 de Agosto, a las 15 horas, en la oficina de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre No. 427, escritorio No. 26, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico.

2o. Renovación del Directorio por un nuevo período de tres años.

3o. Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de un Banco en el cual consta el depósito en la Tesorería de la Sociedad, hasta una hora antes de la fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1922. — El Directorio.

E. 29 julio No. 11.266 v16 agosto

CAJA DE SOCORROS DE LA POLICIA Y BOMBEROS DE LA CAPITAL.
1a. Convocatoria

Por disposición de la Junta Directiva y de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 12 de Agosto de 1922, a las 21, en el salón de la Jefatura de Policía de la Capital.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.

2o. Elección para integrar la Junta Directiva de cuatro titulares por tres años, dos suplentes por tres años, Síndico y Síndico suplente.

3o. Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores socios que de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán proveerse de una tarjeta de entrada que facilitará la Gerencia de la Caja, hasta veinticuatro horas antes de que se realice la Asamblea, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por las disposiciones emanadas de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio de 1922. — El Secretario.

Nota. — De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de los Estatutos, primer párrafo, la Asamblea tendrá lugar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

E. 29 julio No. 11.267 v13 agosto

CENTRO DE CABOTAJE ARGENTINO
Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo al artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 9 de Agosto de 1922, a las 16 horas, en el local del Centro, calle Florida No. 524, 4o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria correspondiente al séptimo año de su fundación y Balance General, 1o. de Julio de 1921 a 30 de Junio de 1922.

2o. Elección de Presidente del Centro, por renuncia del señor Carlos Attwell.

Elección de Secretario, en reemplazo del señor Lucas Zuanich, que cesa en su mandato.

Elección del Tesorero, en reemplazo del señor Domingo Davide, que cesa en su mandato.

3o. Designar dos socios para firmar el acta de la misma Asamblea.

Buenos Aires, Julio 29 de 1922. — Lucas Zuanich, secretario.

E. 29 julio No. 11.255 v9 agosto.

LA FRANCO ARGENTINA
COMPAÑIA DE SEGUROS
636-Cangallo-666 — Buenos Aires

El Directorio informa a los señores accionistas que no habiendo sido depositado el número de acciones requerido por el Art. 9 de nuestros Estatutos para que pueda realizarse el 1 de Agosto de 1922 la Asamblea General Ordinaria, esta reunión tendrá lugar el jueves 17 de Agosto de 1922, a las 16 horas en el local de la Compañía, Cangallo 666, primer piso.

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura yaprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 26o. ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922.
2o. Lectura del dictamen del Síndico.
3o. Repartición de beneficios.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
5o. Elección de tres Directores por tres años, de un Síndico y de los Síndicos suplentes, primero y segundo.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1922.— Alberto Chovet, Presidente; Pedro Chapar, secretario.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asámblea o hacerse representar en ella deberán depositar hasta tres días antes del fijado para su celebración en las Cajas de la Compañía, Cangallo 666, primer piso alto, sus acciones o un certificado donde conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital, de acuerdo con el artículo 9 de los estatutos.

e-29 julio No. 11256 v-17 agosto

QUEBRACHALES CHAQUEÑOS EN LIQUIDACION
SOCIEDAD ANONIMA
Convocatoria

De acuerdo con la base 5a. del Reglamento de Liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Agosto de 1922 a las 14 horas, en el local de la Sociedad, calle 25 de Mayo No. 347, escritorio 644, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, cerrado el 25 de Julio de 1922.
2o. Aprobación del último dividendo de liquidación propuesto de $ 2.80 por cada acción y rescate de las mismas.
3o. Aprobación del acta de la presente Asamblea y nombramiento de dos señores accionistas para subscribirla.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1922.— la Comisión Liquidadora.

e-29 julio No. 11265 v-17 agosto

COMPAÑIA MARCONI DE TELEGRAFIA SIN HILOS DEL RIO DE LA PLATA
Segunda convocatoria

No habiéndose presentado suficiente número de acciones para la Asamblea convocada, se ha fijado el día 12 de Agosto a las 15 horas, (3 p. m.) en el mismo local San Martín 459, para que tenga lugar la Asamblea en segunda convocatoria, debiendo tratarse la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1922.
2o. Elección de Directores.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.

Nota. — Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia, San Martín 459, hasta 3 días antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas, un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponde, de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los Estatutos.

Buenos Aires, Agosto de 1922. — El Presidente.

e31 jul. No. 11269 v12 agost.

FABRICA SUD AMERICANA DE LAMPARAS ELECTRICAS
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 17 de Agosto de 1922 a las 15 horas en el local calle Cangallo 666 con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Disolución y liquidación de la Sociedad.
3o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos, deben ser depositadas las acciones en la secretaría de la Compañía, Cangallo 666 hasta tres días antes de la asamblea. — El presidente.

e31 jul. No. 11270 v17 agost.

ESTANCIAS JUAN DUGGAN LTDA.
Asamblea Ordinaria

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos veintidós, reunidos en el domicilio de la sociedad, los directores que subscriben, bajo la presidencia del vicepresidente señor Juan T. Duggan, se adoptó la siguiente resolución: Convocar a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Agosto de 1922. a las 11 a. m., en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 456 (2o. piso), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance anual.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Remuneración de directores.
4o. Elección de nuevo Directorio.
5o. Elección de Síndico y Suplente.

No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la sesión. — Juan T. Duggan. —Alberto J. Duggan.

E. 1o. agosto No. 11.280 v18 agosto

COMPAÑIA DE TRAMWAYS ELECTRICOS DEL SUD

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que por resolución del Directorio celebrará el día 16 de Agosto a las 16 horas en la calle Rivadavia 1235 (altos), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.
2o. Informe del Síndico.
3o. Elección de tres Directores Titulares por dos años en reemplazo de los salientes, por terminación de mandato, señores Juan B. Mignaquy, Carlos T. Becú e Ireneo Cucullu y de dos suplentes por dos años en substitución de los señores Enrique Santamarina y Lorenzo Saborido.
4o. Elección del Síndico Titular y Suplente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 33 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán con anticipación de tres días por lo menos al señalado para su celebración hacerse inscribir en la Secretaría de la Sociedad calle Rivadavia 1235 (altos) depositar sus acciones o recibos bancarios de los títulos en depósito, retirar la tarjeta de entrada y la memoria correspondiente, todos los días hábiles de 16 a 17 y los sábados de 10 a 11 horas. — Buenos Aires, Julio de 1922.— El Directorio.

e-1o. agt. No. 11279 v-14 agt.

EL COMERCIO
Compañía de Seguros a prima fija

Por resolución del directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local de la compañía, calle Maipú 53, el día 19 del corriente mes de Agosto, a las 15.

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la memoria, inventario y balance general, correspondientes al 33o. ejercicio.
2o. Sanción de la distribución de beneficios.
3o. Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y para que practiquen el escrutinio de la elección.
4o. Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en lugar de los señores Lorenzo Pellerano, Rómulo D. Lanusse, Sebastián Urquijo y Alfredo D. Rojas; un suplente, por dos años, en reemplazo del señor Gaspar Cornille; un síndico y un síndico suplente, ambos por un año, en lugar de los señores Luis F. Galli y Santiago V. Peluffo. Todo ello con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15, 24, 30 y 32 de los estatutos.

De acuerdo con el artículo 29 de los mismos, para tener derecho a asistir a la asamblea, se requiere que el accionista haya depositado en la caja de la compañía sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas, con su respectiva numeración, tres días antes del señalado para que ella se realice. — Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — El Gerente.

e-1o. agosto No. 11272 v-18 agt.

CERVECERIA BUENOS AIRES
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 19 de Agosto de 1922, a las 10.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cavia 3264 (Palermo), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico.
2o. Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente, Síndico y Síndico Suplente.
3o. Designar dos señores accionistas para firmar el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas, que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, tres días antes del designado, para obtener el boleto de entrada.

Capital Federal, Julio 29 de 1922.— El Directorio.

e-1o. agt. No. 11273 v-19 agt.

REFINERIA ARGENTINA
(Sociedad Anónima)
BARTOLOME MITRE 531
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la 35a. Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1922 a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531 (altos).

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1922.
2o. Elección de tres Directores Suplentes por un año.
3o. Elección de Síndico y Síndico Suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922. — El Directorio.

e-1o. agt. No. 11274 v- 18 agt.

BANCO PRODUCTOR ARGENTINO EN LIQUIDACION
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se pone en conocimiento de los señores acionisetas, que no habiéndose podido llevar a efecto la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 29 del mes de Julio, se cita para otra segunda que tendrá lugar el día 18 de Agosto del corriente año a las 14 en el local calle Chacabuco 91, en cuyo acto serán válidos y firmes los acuerdos que se tomaren con el número de accionistas concurrentes.

ORDEN DEL DIA:

Rendición de cuentas del mandato concedido a la Comisión Liquidadora para la disolución y liquidación de la Sociedad.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones tres días antes de la Asamblea.

Fernando Sanjurjo, presidente.

e-1o. agt. No. 11276 v 18 agt.

BANCO FRANCES DEL RIO DE LA PLATA
RECONQUISTA 157
Asamblea General Ordinaria del 24 de Agosto de 1922

El Consejo de Administración avisa a los señores accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para que pueda verificarse el 5 de Agosto de 1922, la Asamblea General Ordinaria de accionistas del Banco Francés del Río de la Plata, ésta queda postergada para el 24 de Agosto de 1922 a las 16 horas, y se efectuará en el local del Banco, calle Reconquista 157, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondientes al 46o. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Lectura del dictamen del Síndico.
3o. Dividendo a distribuir.
4o. Nombramiento de tres administradores por tres años.
5o. Nombramiento de un Síndico titular y de un Síndico suplente por un año.
6o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito exigido por el art. 23 de los Estatutos, en Buenos Aires o en sus Sucursales hasta el día 19 de Agosto inclusive.

e-2 agosto No. 11284 v-24 agosto

CLUB SOCIAL BUENOS AIRES

Se comunica a los señores socios que el día 12 de Agosto a las 21 tendrá lugar la Asamblea Ordinaria del presente año.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922.— El Secretario.

e-2 agt. No. 11287 v-12 agt.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE RIEGO DE CHOELE-CHOEL CHICA Lda.
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 19 de Agosto a las 16, en el local Avenida de Mayo 605, 2o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Elección de dos Directores en reemplazo de los señores J. J. González y Alejandro González que terminan su mandato y dos suplentes.
2o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
3o. Elección de dos accionistas para refrendar el Acta. — El Secretario.

e-2 agt. No. 11288 v-19 agt.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS DE LA CAPITAL
Convocatoria
SEGUNDA CITACION

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos sociales, se invita a los señores asociados a la asamblea general ordinaria, que se celebrará el Sábado 12

del corriente a las 21 horas, (9 de la noche), en el local social, Venezuela No. 1749, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la asamblea general ordinaria, (segunda citación), celebrada el día 13 de Agosto de 1921.
2o. Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio del 1o. de Julio de 1921 al 30 de Junio de 1922.
3o. Integración de la comisión directiva, designando la asamblea, seis miembros titulares por dos años, tres por un año, cuatro suplentes y tres revisores de cuentas por un año.
4o. Nombramiento de delegado titular y suplente ante la Asociación del Trabajo, por un año.
5o. Designación de dos consocios presentes para que firmen el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — J. F. Finocchio, presidente. — Manuel Negreiro, secretario.
E. 5 agosto No. 11 296 v 8 agosto

COOPERATIVA EL HOGAR OBRERO

Segunda convocatoria

Buenos Aires Agosto 1 de 1922. Por resolución del directorio se convoca a los socios a la Asamblea General que se celebrará el día 13 de Agosto a las 8.30 en el local de la Sociedad Luz. Suárez 1301, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Informe del directorio y balance;
2o. Elección de un titular para el directorio.
3o. Designación de dos socios para firmar el acta. — Ernesto Colombo, secretario.
e2 agost. No. 11294 v12 agost.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, 2a. convocatoria, que tendrá lugar el día 16 de Agosto de 1922, a las quince horas, en el local social, calle Victoria núm. 788, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.
2o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril del año en curso, e Informe del Síndico.
3o. Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Eugenio Giralt y Antolín Beraza, que terminan su mandato; de dos Directores Titulares por dos años, en substitución de los señores Antonio de la Garma y Eduardo Fresco, que renunciaron, y de un Director, también titular, en reemplazo del señor José L. Page, que por ausencia no llegó a tomar posesión de su cargo; de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.
4o. Designación de dos Accionistas para que juntamente con los señores Presidente y Secretario redacten y firmen el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea los señores Accionistas deben depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, 12 de Julio de 1922.— Por el Directorio: Ant. Ponce de León, Contador.
E. 3 agosto No. 11.308 v14 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Asamblea General Ordinaria

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas por segunda vez para el 16 del corriente, a las 14.30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: Lectura de la memoria y balance general, fijar la remuneración del síndico, acordar la distribución de beneficios, elegir tres directores titulares, dos directores suplentes, síndico y dos suplentes de síndico, nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central Avenida de Mayo 981, los días 10 y 11 del corriente, de las 13 a las 14.45 horas y el día 12 del actual de las 11 a las 12 horas. Siendo esta la segunda citación, la asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de acciones representadas. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Pedro Aguirre.
E. 3 agosto No. 11.299 v16 agosto

COMPAÑIA DE TIERRAS Y COMERCIO

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día martes 22 del corriente mes a las 17, en nuestro local, Avenida de Mayo 580, 6o. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al Ejercicio Económico de 1921.
2o. Elección de tres Directores y un Suplente, Síndico y Suplente de Síndico para el presente año. — Rodolfo Posse, Presidente.
E. 3 agosto No. 11.301 v21 agosto

BANCO DE ESPAÑA Y AMERICA

Sarmiento 829, 1er. piso, Buenos Aires

El Directorio, de acuerdo con lo que prescribe el art. 31 de los Estatutos de la Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 24 de Agosto actual, a las 15, en el local "La Argentina", Rodríguez Peña 361, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo ejercicio social terminado en 30 de Junio del año en curso, e informe del Síndico.
2o. Resolución sobre la marcha futura de la Sociedad.
3o. Elección de cuatro Directores titulares por dos años; confirmación por la Asamblea de dos Directores titulares por un año o en su defecto elegir dos nuevos en reemplazo de los señores Pablo Rachou y doctor Enrique García Campoamor, que fueron elegidos por el Síndico, de acuerdo con el Art. 336 del Código de Comercio; dos Directores suplentes por dos años, dos Directores suplentes por un año, y un Síndico titular y dos suplentes por un año.
4o. Designación de tres señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán presentar en las Oficinas del Banco sus acciones o certificados nominativos, con tres días, por lo menos, de anticipación al fijado para la celebración de dicho acto, sin cuyo requisito no se les expedirá la boleta de admisión.
Buenos Aires, 3 Agosto de 1922. — El Secretario.
E. 3 agosto No. 11.302 v24 agosto

SOCIEDAD ANONIMA TINTORERIA A. PRAT.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Décima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Agosto de 1922, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle Montevideo 1937, para los objetos siguientes:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al décimo ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.
2o. Resolver sobre el destino de las Utilidades a Fondo de Amortización y Distribución de Dividendos a los Accionistas.
3o. Elección de Síndico y Síndico suplente.
4o. Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con dos días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, calle Montevideo No. 1937.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — El Directorio.
E. 3 agosto No. 11.305 v29 agosto

COOPERATIVA ARTISTICA Lda.

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 641-47 — Buenos Aires

De acuerdo con el Art. 45 de los Estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 18 del corriente, a las 20 y media horas en su local social, Corrientes 641, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Presentación de la Memoria y Balance General y Dictamen del Síndico, correspondiente al 14o. ejercicio 1921-22.
2o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo F. Maglione, Antonio Maura y Gamazo, por terminar su mandato, y del señor Ferruccio Togneri, el cual presentó su renuncia por ausentarse, y de Síndico titular y suplente.
3o. Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.
Alejandro Castiñeiras, gerente.
e-3 agosto No. 11307 v-18 agosto

CASIMIRO POLLEDO

Sociedad Anónima-Comercial Ganadera

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 25 de Agosto a las 16 horas en el local calle Uruguay 52 con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Reforma de Estatutos.
2o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar tres días antes de la misma, las acciones que posean.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — C. F. Polledo, director-secretario.
e-3 agosto No. 11310 v-21 agosto

CASIMIRO POLLEDO

Sociedad Anónima Comercial Ganadera

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el 25 de Agosto del corriente año, a las 16 y 30 horas en el local calle Uruguay número 52 con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y aprobación de la cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 20 de Junio último.
2o. Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.
3o. Elegir dos Directores por tres años en reemplazo de los señores Casimiro Polledo y Carlos Luna Valdés salientes, por haber terminado su mandato.
4o. Proceder a la elección de Síndico en reemplazo del señor José Mieres y de suplente de Síndico.
5o. Designar dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta de la misma.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deben depositar tres días antes de la misma las acciones que posean.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — C. F. Polledo, director-secretario.
e-3 agosto No. 11311 v-21 agosto

SDAD. ANONIMA LA CANTABRICA
Fca. de Hierros, Aceros y Artículos Rurales

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con el Art. 12 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el jueves 24 del corriente a las 14 horas y 30 minutos en el nuevo local de la Sociedad, calle Moreno 757, y tratar de la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico.
2o. Elección de cuatro directores por dos años en reemplazo de los señores Francisco Gutiérrez, Luis Urrutia, Mariano D. Bernal y Dr. Lorenzo V. Ruiz, que terminan su mandato y los Síndicos titular y suplente por un año, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

3o. Nombramiento de dos accionistas para que efectúen el escrutinio, asistan a la confección del acta de la sesión y la firmen en representación de la Asamblea, juntamente con el Directorio, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos.
Nota: Se hace presente a los señores accionistas que según el Art. 10 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.
Vicente Sánchez, presidente; José P. Soto, gerente.
e-4 agosto No. 11313 v-24 agosto

PRODUCTOS CIB

SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, se con-

voca a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 25 de Agosto de 1922, a las 16 horas, en las Oficinas de esta Sociedad, calle Tucumán No. 1357|61 con el fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Ratificación de la integración del capital y de la adquisición del activo y pasivo de la firma Leo Hermann.
2o. Reforma de los Estatutos.
3o. Aumento del capital.
4o. Elección de dos Directores titulares y un suplente quienes se harán cargo de sus puestos una vez el P. E. apruebe los nuevos Estatutos.
5o. Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la Asamblea.
Para tomar parte en la Asamblea se recuerda a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad, en vigencia, deberán depositar en la Caja de la misma con dos días de anticipación, sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — El Vicepresidente.

e-4 agosto No. 11314 v-24 agosto

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

De acuerdo con los artículos 20 y 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General ordinaria para el día 26 de Agosto a las 16 horas, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Bmé. Mitre 836, con el objeto de tratar los siguientes asuntos contenidos en la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al tercer ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1922.
2o. Nombramiento de tres directores por tres años, en reemplazo de los salientes señores Gonzalo Sáenz, Vicente B. Otamendi y Pablo Guinea por término de su mandato, y de otro, por dos años, en reemplazo del señor Antonio del Castillo que renunció.

3o. Nombramiento de cuatro directores suplentes, síndico titular y dos suplentes, todos por un año.

4o. Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 25 de los Estatutos sociales, según la cual deben depositar con anterioridad a lo menos de tres días antes del señalado para la asamblea, sus acciones, en las oficinas de la Compañía, avenida de Mayo 975. — El directorio.

e-4 agost. No. 11312 v22 agost.

COMPAÑIA NACIONAL DE GRANDES HOTELES

Asamblea general ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el Jueves 24 de agosto, a las 16, en el local Bartolomé Mitre 531, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11o. ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1922; e informe del síndico.
2o. Distribución de utilidades.
3o. Elección de síndicos titutar y suplente.

4o. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la compañía calle Cangallo 466, 4o. piso, hasta las 16 del día anterior al de la asamblea.
Buenos Aires, Agosto 2 de 1922. — Miles A. Pasman, presidente.

e4 agost. No. 11315 v24 agost.

MAR DEL PLATA JOCKEY CLUB S. A. ....

Esmeralda No. 449

Convócase Asamblea General Ordinaria para el 31 del corriente mes de Agosto, a las 17 horas (cinco de la tarde).

ORDEN DEL DIA:

1o. Aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1922.
2o. Elección de un Director Titular y un Director Suplente.
3o. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.
4o. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
Depósito de Acciones diez días antes del señalado para la Asamblea. — Por el Directorio: H. Henrichson, Administrador-Gerente.

E. 7 agosto No. 11.328 v24 agosto

SOCIEDAD COMERCIAL ANTONIO N. COSULICH Y Cía.
(Sociedad Anónima)
Tercera Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1922, a las 15 en el local social, AVenida Leandro N. Alem 326|30, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al 3er. Ejercicio que terminó el 30 de Junio de 1922.
2o. Elección de 5 Directores, Síndico y Síndico Suplente.
3o. Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con los Estatutos para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría, Avenida Leandro N. Alem 326|30, hasta 3 días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El Directorio.

E. 7 agosto No. 11.327 v24 agosto

SOCIEDAD ANONIMA BODEGAS Y VIÑEDO GIOL
Cangallo 434
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 13, 14 y 15 de los Estatutos de la Sociedad, el Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en su local, Cangallo 434, el día lunes 28 de Agosto a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la memoria y balance correspondientes al 11o. ejercicio, fenecido el 30 de Junio último.
2o. Elección de dos Consejeros por dos años.
3o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
4o. Designar a dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las cajas de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para celebrarse aquélla.
Buenos Aires, Agosto 5 de 1922.

E. 7 agosto No. 11.326 v28 agosto

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION UNION ISRAELITA DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS PARA ENFERMOS "BIKUR JOILIM".

Convocatoria

La Comisión Directiva de la Asociación Unión Israelita de Beneficencia y Socorros Mutuos para enfermos "Bikur Joilim", invita a los señores socios de esta Asociación a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de Agosto de 1922, en el local de la misma, calle Lavalle 2459, a las 21 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1. Acta anterior.
2. Reforma de estatutos.
3. Hipoteca de la propiedad. — Por la Comisión, David Blumenfeld, Secretario.

E. 8 agosto No. 11.339 v10 agosto

LA NEGRA, MASCHWITZ REY Ltd. SOCIEDAD ANONIMA HELADORA Y FRIGORIFICA
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día martes 29 de Agosto actual, a las 16 horas, en la calle San Martín 422 (2o piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1922.
Distribucin de utilidades.
3o. Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los salientes señores J. S. Rey Basadre y doctor T. L. Arata y del señor J. N. Williams que ha renunciado.
4o. Elección de un Director suplente en reemplazo del saliente señor Carlos P. Lumb (hijo).
5o. Elección de Síndico titular y de suplente.
6o. Designación de dos accionistas para que aprueban y firmen el acta de la Asamblea.
Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o en la calle San Martín 422 (2o. piso) o en las oficinas de la Sociedad calle Agüero 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamblea.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1922. — El Gerente.

e-8 agosto No. 11338 v-29 agosto

LA INMOBILIARIA
Compañía Argentina de Seguros Generales

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 39 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, para el 29 de Agosto de 1922, a las 15 horas, en el local de la Compañía, calle Sarmiento 632, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance e Inventario del XXVIII ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.
2o. Acordar el dividendo a distribuirse.
3o. Elección de cuatro Directores en reemplazo de cuatro salientes.
4o. Elección del Síndico y Síndico suplente.
5o. Designación de dos accionistas que aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea. — El Gerente.

e-8 agosto No. 11336 v-29 agosto

AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO
SOCIEDAD CIVIL
Convocatoria

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1922, a las 21 horas, en el local social Florida 640.

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración y aprobación de la Memoria y Balance del último Ejercicio.
2o. Elección de siete miembros titulares de la C. D., seis por dos años y uno por un año. Cuatro suplentes por un año. Dos titulares y un suplente por un año para la Comisión Revisora de Cuentas.
3o. Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Secretario.

e-8 agosto No. 11335 v-12 agosto

COLEGIO NACIONAL DE ESCRIBANOS
Segunda convocatoria

Se invita a los señores miembros de esta institución, a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local, Avenida de Mayo 776, primer piso, el día 10 de Agosto de 1922, a las 20 horas y 30 minutos, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Lectura de la memoria anual.
2o. Elección de cinco vocales, en reemplazo de los señores Pedro Cedrés, Emilio J. Poggi (hijo), Manuel Pasel, Carlos Varangot y F. Esteban Benza, que cesan en sus cargos.
3o. Designar en el carácter de Socio Honorario a lo ssocios fundadores del Colegio, señores Eusebio E. Giménez, José Martínez, Julián S. Aranda, Pedro Cedrés, Joaquín Reynoso, José Agustín Novaro y Leandro García.
4o. Decidir si existe o no conveniencia en que la Comisión Directiva practique gestiones tendientes a obtener.
a) La fijación de un término de duración para la validez de los certificados que expide el Registro de la Propiedad.
b) Que el sello que deben usar los Escribanos públicos para autorizar los actos en que como tales intervengan, sea uniforme y tenga carácter oficial.
c) La creación de un carnet de identificación del "Escribano Público", en que además de los requisitos y elementos que resulten convenientes, existan la fotografía, sello y firma del Escribano, debiendo estos últimos ser legalizados por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil en turno y otras autoridades en su caso.
5o. Afiliación individual a alguna Caja de Jubilaciones y Pensiones para obtener la jubilación del "Escribano".
6o. Designación de dos socios para realizar el escrutinio y subscribir el acta respectiva. — El Secretario.

e-8 agosto No. 11334 v-10 agosto

PUERTO SAN NICOLAS
(Sociedad Anónima)

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 15 horas, en su local calle Victoria No. 757 (altos), para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico al 30 de Junio de 1922 y resolución correspondiente.
2o. Aplicación de utilidades.
3o. Elección de cuatro Directores, en

reemplazo de los señores A. Gerónimo Podestá, Antonio Ferrini, Héctor C. Quesada y Felipe H. Maggiolo, y de dos suplentes en reemplazo de los señores Francisco V. Rodríguez y Fernando Deferrari, que terminan su mandato.

4o. Elección de Síndico titular y dos suplentes.

5o. Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, a los efectos de la Asamblea, lo establecido en los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 23. Los accionistas podrán ejercer su derecho de asistencia a la Asamblea, personalmente o por delegación, mediante carta-poder a otro accionista.

Art. 28. Para tener derecho a votar, los accionistas depositarán sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión de la Asamblea. Sin este requisito no se expedirán los boletos de entrada, en los cuales se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista, por sí o en representación.

Buenos Aires, 5 de Agosto de 1922. —El Secretario.

E. 8 agosto No. 11.333 v25 agosto

DROGUERIA FRANCESA, S. A.

(En liquidación)

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto a las 15 horas, en el local calle Corrientes 2516, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de Mayo último.

2o. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — La comisión liquidadora.

e8 agost. No. 11343 v25 agost.

LA PATRIA DEGLI ITALIANI

Sdad. Anónima

De acuerdo con cuanto establece el artículo 11 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Agosto de 1922, a las 15 horas en el local de la calle Florida No. 8 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1o. Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al undécimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1922.

2o. Informe del síndico.

3o. Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la presente asamblea.

4o. Elección de tres directores titulares por dos años, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Nota: Los accionistas para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 551, hasta tres días antes de la reunión, sus títulos o un certificado de Banco que acredite tenerlos depositados en el mismo.— Cayetano Allievi, secretario.

e8 agost. No. 11344 v25 agost.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por **las Leyes Nos. 5125 y 6778** se presentarán a **la Inspección General de Justicia** en el tiempo **y forma que señale el Acuerdo** Reglamentario **de 17 de Noviembre de 1908**, con el Art. 55 **sancionado por Decreto de 25 de** Enero de 1910.

Cuando el balance trimestral o mensual **coincida en el anual, podrá suprimirse** su presentación, **siempre que en su lugar** se presente el balance anual **como pendiente** de la aprobación de la asamblea, dentro del plazo en que por **el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.**

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETIN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo los balances que hubiera **autorizado a publicar.** Las sociedades deberán **concurrir al BOLETIN** dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETIN **comunicará a la Inspección quincenalmente** los balances que no hubieran sido **publicados.** — Exp. I, 31|918 — 17 Agosto de 1918.

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1000 las siguientes; **sin perjuicio** de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

ADVERTENCIA

De acuerdo con la resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, fecha 21 de Abril corriente, expediente 347|19, las sociedades anónimas al presentar sus balances a la Inspección General de Justicia, en cumplimiento de las leyes 5125 y 6788, acompañarán un detalle confidencial de las cuentas que en el balance aparece bajo estas denominaciones: Caja y Bancos, Cuentas Corrientes Impersonales, Cuentas Varias u otras análogas, es decir, aquellas que comprenden más de un concepto.

La Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debe ser redactada en forma suficientemente explícita, pero si por razones de competencia se consignaren algunos rubros englobados, se remitirá un detalle confidencial de ellos.

00948

COMPAÑIA HISPANO-ARGENTINA DE INTERCAMBIO COMERCIAL Y FRIGORIFICOS

—SOCIEDAD ANONIMA—

25 de Mayo 199 – Buenos Aires

AUTORIZADA POR EL PODER EJECUTIVO CON FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 1920

Capital autorizado		$ o/s	1.000 000 —
» subscripto	»	»	682 200 —
» realizado	»	»	338.730 —

Balance correspondiente al primer Trimestre

(31 de Marzo de 1922.)

ACTIVO	$ o/s.	$ m/n
Acciones	317800 —	
Accionistas	343470 —	
Acciones en garantía	55000 —	
Descuentos s/acciones	1413 —	
Ganancias y Pérdidas	11951 97	
Conversión	325365 03	
Caja y Bancos		37378 74
Fletamentos		28237 18
Exportaciones		291391 53
Consignaciones		134546 64
Documentos descontados		70500 —
Sección carnes de consumo		814 45
Muebles y útiles		30888 —
Depósitos en garantía conts.		250 —
Secc. Comercial Operaciones		57480 21
Secc. Brasil		4461 13
Mercaderías generales		2872 99
Obligaciones a cobrar		4080 —
Gastos generales		50489 33
Cuenta instalación y propag.		97408 63
Varias cuentas deudoras		61265 41
	1055000 —	872014 24

PASIVO	$ o/s.	$ m/n
Capital	1000000 —	
Directorio (Acciones en garantía)	55000 —	
Cuentas corrientes varias		2451 55
Intereses		575 51
Partidas en suspenso		8518 99
Mercaderías a la venta		7283 50
Agencias		113723 99
Conversión		739465 70
	1055000 —	872014 24

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1922.

Alberto E. Castex, presidente.— Hugo Novaro, secretario. — Alfonso Thalen, gerente — O. Pico, contador — Vº Bº Ambrosio P. Escalada, síndico.

Buenos Aires, 9 de Mayo de 1922.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.

E. 7 agosto N. 11321 v. 9 agosto

00981

Unión Comerciantes

COMPAÑÍA ANÓNIMA DE SEGUROS

Capital Federal: 25 de Mayo No 182

Contra Incendio y Granizo

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906, del 8 de Julio de 1909 y 26 de Agosto de 1919.

Capital autorizado	$ c/l		1.000.000 —
» subscripto	»	»	1.000.000 —
» realizado	»	»	548.760 —

Balance Trimestral al 31 de Marzo de 1922

Correspondiente al tercer Trimestre del 17o. Ejercicio

DEBE		$ m/n.
Accionistas		451240 —
Caja y Bancos		504117 85
Propiedades inmuebles		900685 75
Títulos de renta y valores diversos		274211 90
Préstamos hipotecarios y sobre valores		—
Obligaciones a cobrar		8438 51
Mobiliario y material		30499 36
Diversos deudores	$ 125 83	429831 17
Gastos de organización a amortizar		1 —
Gastos de explotación	» 3240 74	842126 34
Siniestros		195109 52
Cuentas de orden.	» 9298 48	80000 —
	» 12665 05	3716261 40

HABER		$ m/n.
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		661921 49
Siniestros pendientes		13800 —
Diversos acreedores		401941 39
Cuentas de orden		101132 66
Cuenta explotación	$ 12665 05	1537965 86
	» 12665 05	3716261 40

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1922

Compañía Anónima de Seguros, «Unión Comerciantes»

Galo Llorente, presidente.—Perfecto Iglesias, gerente.—José M. Iglesias, contador.—Domingo Ipiña, síndico.

Buenos Aires, 11 de Marzo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego Gonzalez*, Jefe.

E. 8 agosto N. 11342 v. 10 agosto

0954

"THE RIVER PLATE QUEBRACHO COMPANY"

— Sociedad Anónima —

Domicilio Calle 25 de Mayo No. 340

Aprobada por Decreto del Superior Gobierno con fecha 9 de Octubre de 1905

Capital autorizado subscripto y realizado........ $ o/s 600.000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1921

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 28 de Abril de 1922

ACTIVO		$ o/s
Campos		442718 92
Acciones en depósito		5000 —
Caja...............		43 59
Establecimiento Palmas Chicas:		
Hacienda vacuna, 10829 cabezas $ o/s 9 — una	97461 —	
» yeguarizas 86 » » » 9 — »	774 —	
» lanar 65 » » » 1 — »	65 —	
Material ferroviario	2813 17	
Vía fèrrea	14552 92	
Máquinas y herramientas.	12545 12	
Almacén y depósitos (existencias)	2500 79	
Explotación bosques (existencias).........	1803 45	
Alambrados y corrales........... .	27490 90	
Tajamares.....	4973 88	
Construcciones e instalaciones......	6893 82	
Muebles y útiles ..	876 50	
Balsas	1067 77	
Deudores varios..	46714 80	
Caja y Bancos .	1250 92	221784 04
Ganancias y Pèrdidas......		82375 25
		751921 80
PASIVO		
Capital 600.000 acciones de $ o/s 1 c/u		600000 —
Depositantes de acciones...		5000 —
Fondo de reserva legal.....		5219 89
Fondo de previsión........		25000 —
Varios acreedores..........		116237 57
Dividendos a pagar........		464 34
		751921 80

Demostración de la de Cuenta Ganancias y Pérdidas

al 31 de Diciembre de 1921

DEBE	$ o/s
Saldo ejercicio anterior	12877 73
Contribuciones e impuestos:	
Saldo.......	1007 36
Gastos Generales:	
Saldo	3958 63
Intereses y descuentos:	
Saldo	7024 67
Fondo de previsión:	
Saldo	25000 —
Establecimiento Palmas Chicas:	
Pérdida................	32506 86
	82375 25
HABER	
Saldo: Pérdida	82375 25
	82375 25

Hèctor Dellepiane, presidente.—Gustavo Hirsch, vicepresidente.—Alfredo Taullard, secretario.—Ernesto Salomón, Carlos Resio, vocales.—Vo Bo, Enrique Behrends, síndico.

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el artículo 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

E. 8 agosto N. 11331 v. 8 agosto

00938

THE ANGLO SOUTH AMERICAN MEAT Co. LTD.

RECONQUISTA 46

Autorizada por Decreto del 9 de Septiembre de 1916
Capital autorizado: 150.000 acciones de $ 5 — oro c/u, $ 750.000 — oro
» integrado: 150.000 » » » 5 — oro c/u, $ 750.000 — oro

Balance General correspondiente al ejercicio terminado

EL 31 DE DICIEMBRE DE 1921

Aprobado sin modificación en la Asamblea de Abril 29 de 1922

ACTIVO	$ m/n
Materiales almacenados, varios deudores, débitos y cuentas en suspenso	9722962 90
Caja.....	44378 90
Ganancias y Pérdidas: Saldo según cuenta .	98668 28
	9866010 08
PASIVO	
Capital autorizado y emitido: 150.000 acciones de $ 5 — o/s c/u = $ 750.000 — o/s	1704545 45
Reserva legal.	16540 76
Varios acreedores y créditos......	8144923 87
	9866010 08

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

por el año terminado el 31 de Diciembre de 1921

DEBE		$ m/n
A Saldo		98668 28
		98668 28
HABER		
Ganancias y Pèrdidas del año 1921:		
Ventas de carne congelada y subproductos....... ...	$ 49678846 53	
Valor de hacienda, fletes, consignaciones. materiales y gastos de elaboración..........................	» 49799284 81	
Pèrdidas............................	» 120438 28	
Menos por saldo al 1o de Enero de 1921..........	» 21770 —	98688 28
		98668 28

R. Tootell, presidente.—A. Baillie, secretario

Informe del Síndico

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 362 del Código de Comercio, he examinado el Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas con los libros y documentos de la Compañía. encontrándolos en un todo conforme con los comprobantes respectivos, motivo por lo cual aconsejo su aprobación.

p. A. A. Willett.—F. J. Reed, síndico

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1922

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia.— **Diego González, Jefe.**

E. 8 agosto N. 11317 v. 8 agosto

LICITACIONES

Ministerio del Interior

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 44396-D-922, llámase a licitación para la provisión de materiales de ornamentación. Tendrá lugar el día 7 de Agosto pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — El secretario.

e29 jul. s|pp O|6376 v9 agost.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 39051-A-922, llámase a licitación para la provisión de una máquina eléctrica, motor, etc., para la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — El secretario.

e29 jul. s|pp. O|6379 v9 agost.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente, a las 14 horas, para enajenar el estiércol que se produce en los corralones de la Sección Conservación de Tranvías, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El Secretario.

E. 4 agosto o|853 v11 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente, a las 15 y 30 horas, para la instalación y explotación de un juego de hamacas en el Parque Saavedra, de acuerdo con el pliego de condiciones que puedan los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El Secretario.

E. 4 agosto o|856 v11 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente, a las 15 horas, para la provisión de 50 toneladas de aceite D. V., de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El Secretario.

E. 4 agosto o|859 v11 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 11 del corriente, a las 15 y 30 horas, para la provisión de 450 metros cuadrados de baldosas comunes a cuatro panes color natural de 20x20, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avda. de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El Secretario.

E. 4 agosto o|862 v11 agosto

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 43093-A-922, llámase a licitación para la provisión de hielo, con destino a la Dirección Sanitaria, durante el 3er. cuatrimestre del año en curso. Tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo, a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — El secretario.

e29 jul. s|pp. O|6382 v9 agost.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente, a las 15.30 horas, para la provisión de accesorios para automóviles, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — El secretario.

e1o. agost. O|848 v8 agost.

Llámase a licitación pública para el día 8 del corriente a las 15 horas, para la provisión de mosaico y mármol, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1922. — El secretario.

e1o. agost. O|845 v8 agost.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 42742-A-922, llámase a licitación para la provisión de lámparas eléctricas, con destino a la Dirección Sanitaria. Tendrá lugar el día 10 de Agosto pmo. a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Julio 31 de 1922. — El Secretario.

e-2 agt. o|6386 v-12 agt.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto a las 14.30 horas, para la provisión de mosaicos con destino a la Colonia de Niños Débiles del Parque Avellaneda, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 1 de 1922. — El secretario.

e1o. agost. O|842 v9 agost.

Llámase a licitación pública para el día 8 de Agosto próximo a las 14 horas, para la provisión de postes de curupay, de 1ra. calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — El secretario.

e1o. agost. O|839 v8 agost.

Llámase a licitación pública para el día 14 del corriente a las 15 horas, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Rondeau de Avenida La Plata a Castro y Guayaquil de San Irineo a Pichcuta, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden los interesados consultar en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525 1er. piso.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1922. — El Secretario.

e-7 agt. o|866 s|p.p. v-14 agt.

De acuerdo con lo resuelto en el exp. 44619-L-922, llámase a licitación para la provisión de combustibles, durante el 2o. semestre en curso. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14.30 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El secretario.

e5 agost. s|pp. O|6395 v17 agost.

De acuerdo con lo resuelto en el expediente No. 43639-D-922, llámase a licitación para la provisión de materiales de electricidad, con destino a la Dirección de Alumbrado. Tendrá lugar el día 16 del corriente a las 14 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El secretario.

e5 agost. s|pp O|6392 v17 agost.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de vestuario de verano, destinado al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones ocurrir de 12 a 18 horas los días hábiles y de 9 a 12 horas los sábados a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, Victoria 296, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el día 28 de Agosto próximo venidero a 15 horas. — Manuel Rodríguez Ocampo, secretario general de Correos y Telégrafos.

v28 agost.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase a licitación pública para la provisión de comestibles y otros artículos de consumo, destinados al abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el tercer cuatrimestre del corriente año.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 18 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en el mismo, el que está a disposición de los interesados, en la secretaría de este establecimiento.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922. — El Director.

v18 agosto

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, para la ejecución total de las obras de los edificios proyectados, para las Sucursales del Banco en Tigre, (Prov. de Buenos Aires), Villa del Rosario (Prov. de Córdoba) y de un garage en la calle Barlos Calvo No. 966 anexo a la Agencia No. 4.

Los planos y pliego de condiciones estarán a disposición de los concurrentes en las Gerencias de la Casa Central y de las Sucursales indicadas.

Las propuestas deben presentarse en sobre cerrado con sello de lacre, en la Gerencia de Casa Central, calle Rivadavia No. 363 o en la de las Sucursales indicadas, antes de las 15 horas del día 8 de Agosto pxmo., fecha en que serán abiertas, en la primera, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si se presentan propuestas en las susodichas Sucursales, debe hacerse con cinco días de anticipación a la fecha indicada.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1922.— Los Gerentes.

POSTERGACION

La licitación que antecede queda postergada por 15 días, o sea para el 23 del mes en curso.

v-23 agosto.

CREDITO PUBLICO NACIONAL

Licitación de bonos de Pavimentación de 1904

Se hace saber a los tenedores de los bonos de Pavimentación de 1904, creados por la ley No. 4391, que el día 24 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Julio ppdo., siendo el fondo amortizante de m$1 40,700, valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre, debiendo presentarse los bonos con el cupón adherido de Octubre del año 1922.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. — El secretario.

v24 agost.

Licitación de fondos públicos y de bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, ley 4569, y a los de los bonos de Obras de Salubridad, ley 4973, que el día 21 del corriente a las 14.30 horas tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de $ 695.758 y $ 74.692.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — El secretario.

v21 agost.

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los interesados, que habiéndose resuelto aumentar el fondo amortizante del empréstito "Banco Hipotecario Nacional" Ley 2842 de 29 de Octubre de 1891, llámase a licitación para el día 23 de Agosto próximo a las 14.30 horas, con un fondo amortizante de pesos oro sellado 165.500 valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre entrante, debiendo presentarse los títulos con el cupón adherido de Octubre de 1922.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Junio 21 de 1922. — El secretario.

v23 agosto

Licitación de Fondos Públicos a oro

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno 1909 — Leyes 5559, 5681 y 6011 — que el día 16 de Agosto entrante a las 14.30 horas tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Londres la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1o. de Septiembre próximo, siendo el fondo amortizante de $ o|s 463.500, valor nominal.

Las propuestas que se dirijan a esta Capital deberán consignar, además del capital que se ofrezca amortizar y de su precio, la localidad y moneda en que haya de efectuarse el pago, a opción del tenedor dentro de las casas bancarias indicadas en los títulos, cuyas circunstancias tendrá en cuenta la Junta al resolver sobre su aceptación.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría y en la casa de los señores Baring Brothers y Cía. Ltd., Londres hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante todo el mes de Septiembre próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — El Secretario.

v-16 agosto

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para presupuestar la construcción de las obras de Albañilería y afines, correspondientes al edificio para la sucursal Bahía Blanca.

Los interesados podrán obtener los documentos de la licitación, en la Dirección General de Construcciones del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, de 13 a 16 horas, y en las sucursales Bahía Blanca y La Plata, previo pago de cincuenta pesos m|n.

Las propuestas se presentarán en sobre lacrado, en la Gerencia de Casa Matriz, y se abrirán ante escribano del Banco, en acto público, el día 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas podrán ser presentadas también en las sucursales Bahía Blanca y La Plata, hasta el día 14 de Agosto, (3 días antes), en sobre lacrado y serán abiertas en Casa Matriz conjuntamente con las demás.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922. — José Barrau, gerente general.

v-16 agosto

LICITACION DE UNIFORMES DE VERANO Y CALZADOS PARA EL PERSONAL ADUANERO

Llámase a licitación pública por el término de 30 días contados desde la fecha para la provisión de uniformes de verano y calzados, destinados al personal de los Resguardos de la Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca, y Policía Aduanera Terrestre.

Las bases de la licitación y pliego de condiciones podrán consultarse en la Inspección General de Rentas, (Ministerio de Hacienda), todos los días hábiles, de 14 a 17 horas y los sábados de 9 a 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en presencia del Escribano General de Gobierno de la Nación. —El Inspector General de Rentas.

v31 agost

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación de las obras de la Sucursal Tandil

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, a partir de la fecha, para presupuestar la construcción de la parte de "carpintería de madera" correspondiente al edificio para la Sucursal Tandil.

Los interesados podrán obtener planos y pliegos de condiciones, en la Dirección General de Construcciones del Banco, calle 25 de Mayo No. 245, de 13 a 16 horas. Las propuestas se presentarán en sobre lacrado en la Gerencia de Casa Matriz y se abrirán ante escribano del Banco, en acto público, el día 18 de Agosto a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. Las propuestas podrán ser presentadas también en la Sucursal Tandil y en La Plata, hasta el día 13 de Agosto (5 días antes), en sobre lacrado y serán abiertas en Casa Matriz conjuntamente con las demás.

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1922. —José Barrau, gerente general.

v-16 agosto

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE ROSARIO

Licitación

Llámase a licitación pública para los trabajos de colocación de cables armados sub-terráneos, dentro de los túneles existentes, para la alimentación de corriente eléctrica al Hospital Nacional del Centenario, anexo a la Facultad de Ciencias Médicas.

Las propuestas serán abiertas el día

treinta y uno de Agosto próximo a las diez y siete horas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad y en la Administración del Hospital. Rosario, Julio 29 de 1922. — El secretario.

v31 agost.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 28 de Agosto próximo, para la adquisición de muebles y útiles necesarios a las escuelas dependientes del Consejo General de Educación de la Provincia de Jujuy, durante el presente curso. Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-28 agosto

Llámase a licitación pública hasta el 5 de Septiembre de 1922 a las 15 horas para la adquisición de material escolar solicitado por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Entre Ríos. — Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-5 septiembre

Llámase a licitación pública hasta el 25 de Agosto de 1922 a las 15 horas, para la adquisición de los muebles y útiles escolares solicitados por el Consejo General de Educación de la Provincia de Catamarca, con destino a provisión de las escuelas de su dependencia en el corriente año.

Datos en Dirección Administrativa (Rodríguez Peña 935). — El Secretario General.

v-25 agosto

Llámase a concurso, por el término de 30 días, contados hasta el 21 de Agosto próximo, a las 14 horas, para elección de los textos de lectura, textos varios, cuadernos de caligrafía, mapas murales, mapas en hojas sueltas, pequeños atlas e ilustraciones didácticas que se usarán en las escuelas dependientes de este Consejo, en el curso escolar de 1923, los que dentro de la sencillez requerida para asegurar su precio módico, deberán llenar todas las condiciones materiales indispensables, así como las relativas a su valor didáctico y a su adecuación a los programas vigentes para los distintos grados de la instrucción primaria. Datos en la D. Administrativa, Rod. Peña 935, todos los días de 12 a 18, y los sábados de 9 a 12. — El Secretario General.

v21 agosto.

Llámase a licitación pública para el 19 de Agosto próximo, a las 15 horas para la provisión de los artículos necesarios para los automóviles y camiones de la repartición, durante los meses de Septiembre a Diciembre del corriente año. Datos en la D. Administrativa. Rod. Peña 935.

El Secretario General.

v-19 agosto

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación privada para el día 11 de agosto corriente, a las 15 horas, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que a continuación se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 a 18 horas.

Las adjudicaciones se harán aun con la presentación de una propuesta, siempre que, a juicio de la Dirección, convinieren a los intereses del Establecimiento, debiendo los señores proponentes remitir muestra de los artículos que ofrecieren, sin cuyo requisito serán desestimadas sus propuestas.

Nómina de los artículos necesarios para atender el racionamiento de los empleados, penados y cuerpo de guardia del establecimiento, durante el mes de Setiembre próximo. — Expediente 368 A|922.—

500 kilos de arroz Carolina de primera.
600 kilos de arroz Bremen de primera.
1.200 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
250 kilos de azúcar Tucumana de primera.
140 kilos de azúcar refinería en terrones.
40 ristras de ajos, libres de brotes.
150 kilos de arvejas blancas de 1a
180 kilos de aceite de Oliva de 1a (peso neto).
100 kilos de aceite de Oliva de 2a., (peso neto).
400 kilos de batatas libres de brotes.
18.000 kilos de carne vacuna de 1a., libre de cogote y garrón.
100 kilos de café Caracolillo de 1a., en grano.
100 kilos de café Brasil de 1a., en grano.
200 kilos de café Brasil de 2a., en grano.
35 kilos de conserva de tomates en tarros de 200 gramos c|u.
200 kilos de cebollas grandes libres de brotes.
10 kilos de te Ceylan de 1a., en envases.
10 kilos de especias molidas de Ceylán.
150 kilos de fariña de primera.
300 kilos de porotos de manteca de primera.
200 kilos de garbanzos de primera.
2 kilos de hongos secos extranjeros.
400 kilos de jabón amarillo en barras de 2 kilos cada una.
45 kilos de manteca fresca.
12.000 litros de leche fresca en densidad y gordura.
25.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana, hachada.
45.000 kilos de leña de quebracho colorado Campana, en trozos para caldera.
12.000 kilos de papas nuevas, tipo francesa, libres de brotes.
30 kilos de pimentón colorado de primera.
20 resmas de papel broll para cigarrillos.
100 kilos de tocino de panceta.
250 kilos de harina de maíz de primera.
200 kilos de tabaco, hebra fina, tipo alemán.
110 docenas de huevos frescos.
20 kilos de sal fina.
600 " " sal gruesa.
40 " " queso de Goya.
150 " " sémola de trigo Candeal.
4.000 kilos de repollos de 1a., grandes.
1.000 kilos de verdura fresca surtida
60 litros de vinagre de vino.
60 kilos de yerba Cruz de Malta.
180 " " yerba Cazador o simil.
250 " " bacalao de Noruega en cajones forrados.
2 gruesas de cajas de fósforos de madera.
100 kilos de lentejas de 1a.
1 kilo clavo de olor molido.
1 " comino.
10 cajas de escarbadientes. — El secretario.

v11 agost.

COLONIA NACIONAL DE MENORES VARONES

Marcos Paz, F. C. S.

Expediente No. 17-1922. — Llámase a licitación privada, por tercera vez, hasta el día doce del corriente, a las diez horas, para proveer al Establecimiento de los artículos que a continuación se expresan:

Artículos de almacén—

120 kilos yerba "Cruz de Malta", de primera.

Artículos de ferretería—

21 mechas para agujerear hierro, espiga cuadrada, de a la izquierda, de 0,006 hasta 0,025, para máquina.
1 plantilla "Starret", para roscas paso inglés.
1 llave de paso con ruedas, de 25.40 milímetros.
2 cuchillas para herrador.
1 piedra afilar extranjera, de 0, 03 a 0,04 cent. de espesor por 0.40 centímetros de diámetro.
2 poleas madera de 0.55 diámetro, 0.15 de ancho, para eje de 0.045.
1 polea iguales características que las anteriores, de 0.65 de diámetro.
2 kilos Chi-Namel tapaporos, cedro.
5 kilos negro "Valentine", en pasta, tarros de 500 gramos c|u.
6 planchuelas hierro llantas de 63.80 mm. de ancho por 12.17 de espesor.
50 kilos soga de cáñamo, diámetro de 25.40 mm.

Implementos de música—

100 libretas de 40 hojas, con 10 pautas, 21x25 cent., con tapa de tela flexible.
30 libretas de 20 hojas, con 10 pautas, 30x21, o sea 30 de largo por 21 de ancho, tapa de tela flexible.
20 cuadernillos papel de música de 10 pautas, 30 de largo por 21 de ancho, de 20 hojas.
50 métodos de solfeo "Eslava", primera parte.
30 métodos de solfeo "Eslava", segunda parte.
8 métodos de clarinetes, 4 métodos de fliscorno.
2 métodos de flauta, 4 métodos de trombones bombardinos.
2 métodos de cornos, 2 métodos de genis.
2 métodos de bajos sib. (bemol).
2 " " " en mib. (bemol)
2 " " " en fa.
1 juego de zapatillas para clarinete contralto mib.
1 juego de zapatillas para octavino.
8 " " " " clarinetes sib.

Todo lo que se refiere a cuadernillos y papeles de música deberá remitirse muestras.

Por más datos y pliegos de condiciones, dirigirse a la Secretaría de la Institución todos los días hábiles, Marcos Paz, 5 agosto 1922. — Ferrocarriles del Sud y Cía. Gral. en la Provincia de Buenos Aires, U. T. No. 4, Marcos Paz.

El Secretario.

v12 agosto

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 15.30 horas, para la provisión de 15.000 metros de paño kaki para la confección de capotes necesarios al ejército.

Por datos y pliegos de condiciones concurrir a la IV División de esta Dirección General de Administración cualquier día hábil de 9 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — Hermógenes Lucero, Tte. Coronel, secretario int.

v-18 agosto

Dirección General de Administración

Llámase a segunda licitación pública para el día 18 de Agosto próximo a las 15.30 horas, para la provisión de 25.000 sombreros de tropa, necesarios al ejército.

Por datos y pliegos de condiciones, **concurrir a la IV División de esta Di**rección General de Administración, cualquier día hábil de 9 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas. — (Fdo.) Hermógenes Lucero, Tte. Coronel, secretario interino.

v-18 agosto

Dirección General de Administración

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto próximo, a las 15 horas, para la provisión de los Libros, Impresos y Utiles de escritorio que necesitará durante el año 1923, la Secretaría del Ministerio de Guerra, Dirección General de Administración e Institutos y Unidades del Ejército.

Por datos y pliegos de condiciones, **concurrir a la IV División de esta Dirección General, cualquier día hábil, de 9 a 18 horas**, con excepción de los sábados, que será de 9 a 12 horas. Paseo Colón No. 1407. — (Fdo): Hermógenes **Lucero, Tte. Coronel Secretario Interino.**

v18 agosto.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
Paseo Colón 1457

Llámase a presentación de propuestas para el día 21 de Agosto próximo, hasta las 14.30 horas, para la provisión de 45.000 kilos de harina de trigo "00" y 250.000 kilos de harina "0".

Por datos, pliegos de condiciones, etc. recurrir a la División Compras.

v-20 agosto

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Llámase a licitación pública, hasta las 14 horas del día 20 de Octubre próximo para la adquisición de 2.227.00 metros de caños para perforaciones y 4 zapatos para los mismos. Planos y pliegos de condiciones en la Sección Hidrología y Perforaciones todos los días de 12 a 18 y sábados de 9 a 12. Maipú 1241. — El secretario.

v20 octub.

Ministerio de Obras Públicas

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de 8201.076 toneladas de cañería de hierro fundido, destinada a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Resistencia, Posadas, Santa Rosa de Toay, La Banda, Rawson y Jachal, de acuerdo con el pliego de condiciones, especificaciones y planillas, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1922. — **L. Celasco, secretario.**

v14 agost.

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de válvulas y accesorios destinados a las obras de provisión de agua a las poblaciones de Resistencia, Posadas, Santa Rosa de Toay, La Banda, Rawson y Jachal, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 13 a 15 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 16 de Agosto próximo a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1922. — **L. Celasco, secretario.**

v14 agost.

Por disposición del Directorio, se llama a licitación pública, para la provisión de maderas de: pino de tea, cedro paraguayo y pino blanco No. 5, destinadas a los diversos trabajos de conservación y talleres de la Institución; de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio, y serán abiertas el día 24 de Agosto próximo a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1922.— L. Celasco, secretario.

v-23 agosto

Por disposición del Directorio se llama a licitación pública para la provisión de (5400 toneladas) cinco mil cuatrocientas toneladas de ácido sulfúrico de 66o. Baumé, o su equivalente en ácido de menor densidad hasta 50o. Baumé, y la de (12600 toneladas) doce mil seiscientas toneladas métricas de sulfato de aluminio o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de las 13 a las 15.

Las propuestas de ácido sulfúrico y de sulfato de alúmino deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 6 de Setiembre próximo a las 15 en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1922.— L. Celasco, secretario.

v-5 septiembre

Dirección General de Puentes y Caminos—Ley 5315

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 37.18 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de construcción del puente sobre el arroyo Santa Catalina, en el camino de Río IV a Holmberg, provincia de Córdoba.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1922. —

e-7 agt. o|1675 v-5 sepb.

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 15.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras en el terreno del nuevo puente levadizo "Pueyrredón" a construirse sobre el Riachuelo, en Barracas, a prolongación de la Avenida Vieytes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922. —

v-16 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de 80.27 metros cúbicos de madera dura con destino a las obras de reconstrucción del puente sobre el Riachuelo, en Paso Pexoa, provincia de Corrientes.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 18 de 1922. —

v-16 agosto

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo a las 15.15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de construcción del puente sobre el río Atuel, frente a Colonia Alvear y camino de acceso, en la provincia de Mendoza.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

e31 jul. O|1672 v29 agost.

Llámase a licitación pública hasta el día 29 de Agosto próximo, a las 15 horas, para adjudicar la provisión de obras de construcción del puente sobre 440.700 toneladas de cemento portland, de marca aprobada, con destino a las el río Chico, frente a la ciudad de Jujuy.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, calle Reconquista 575.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922.

e31 jul. O|1669 v29 agost.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública para la provisión de hierro en chapas, planchuelas, chapas de hierro ondulado, bulones y perfiles varios.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Agosto del corriente año, a las quince horas, en presencia de los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras, Belgrano 124, 1er. piso.

Buenos Aires, Julio 22 de 1922. — El Director General.

e22 jul. O|1666 v21 agost.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

CEMENTERIO DEL OESTE

Estando por vencer el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas que a continuación se detallan, se previene a las personas que tengan deudos en ellas inhumados, que si dentro de los ocho (8) días de iniciada esta publicación no se presentasen a practicar la renovación del arrendamiento, se procederá a exhumar los restos para ser colocados en el cinerario general:

Sección: Anexo, manzana 1a., tablones, 10, 11 y 12, Anex., manz. 2a., tab. 23, 34, 35 y 26. Anex. manz. 3a., tab. 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21. Sec. 13, manz. 3a., tab. 17 y 18. Sec. 13, manz. 6a., tab. 17 y 18. Sec. 12B. manz. 1a.C., tab. 7. Sec. 12B., manz. 1a., tab. 15. Sec. 12B, manz. 2a., tab. 17, Sec. 12B manz. 3a., tab. 17, Sec. 12A, manz. 1a., tab. 17. Sec. 8B., manz. 1a., tab. 9. Sec. 8B., manz. 3a., tab. 17. Sec. 8B., manz. 6a., tab. 17. Sec. 8B., manz. 9a., tab. 17. — El secretario.

e5 agost. s|pp. O|6489. v14 agost.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del art. 51 de la ley 4349, doña María Luisa Traverso de Herrera, por sí y sus hijos menores doña María Luisa, doña María Argentina, don Julio César, doña María América, don Isauro Segundo y doña Electra Herrera, y por sí la señorita Sara Lucía Herrera, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Inspección Nacional del Puerto del Rosario, don César Herrera.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922. — El Secretario.

v-11 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Enrique Grattas, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — El secretario.

v12 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Sauces de Pereyra, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Francisco Pereyra.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922. — El Secretario.

v-9 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Quiroga Quiroga, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — El Secretario.

v9 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la ley 4349, doña Julia Smith de Colombres, en su carácter de madre de la ex empleada de la Dirección General de Correos y Telégrafos doña María Aída Colombres.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — El Secretario.

v12 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de idemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Cascussa (o Cocuzza), que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — El Secretario.

v7 septiembre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Bernabela Romero de Alsina y las señoritas Donata del Carmen. Lidia Cipriana y Ana Francisca Alsina, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex ayudante de 3ra. de la Prefectura del Paraná Superior, don Juan A. Alsina.

Buenos Aires, Julio 27 de 1922. — El secretario.

v12 agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Anastasio Roque, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 26 de 1922. — El secretario.

v4 sept.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Godino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1922. —

v25 agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Angel Amara, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1922. — El secretario.

v8 agost.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jesús Regueira, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — El Secretario.

v-23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Rey, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — El Secretario.

v-23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Negromanti, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1922. — El Secretario.

v-23 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Sarri, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba,) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 3 de 1922. — El secretario.

v8 agost.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Celestina Alvarez de Fernández, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José María Fernández.

Buenos Aires, Julio 28 de 1922. — El Secretario.

v-9 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Rafael Di Noia, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1922. — El secretario.

v- 14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Almanzi, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 7 de 1922. — El secretario.

v- 14 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Bregua, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 6 de 1922. — El Secretario.

v11 agosto.

Por orden del señor Administrador de la Aduana de la Capital y a los efectos dispuestos por el Art. 1056 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de tres días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don José Fernández, y a todo el que se considere con derecho a (1) una bolsa de arroz de veinte kilos (1) un jamón de tres y medio kilos, (2) dos tarros dulce y (1) una lata bombones, la sentencia recaída en el expediente No. 46, letra D, del año en curso, que se tramita ante la Oficina del subscripto, cuya parte dispositiva dice así: "Declarar en comiso la mercadería secuestrada, a beneficio del aprehensor, y previo pago de los derechos fiscales".

Lo que se lleva a conocimiento, debiendo tenerse por abandonada la mercadería si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 26 de 1922.

El Jefe.

v8 agosto

A los efectos dispuestos por el Art. 1059 de las Ordenanzas, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la publicación del presente edicto, a don Pablo Schwalbe, y a todo el que se considere con derecho a (299) doscientos nueve paquetes conteniendo cada uno dos jeringas para inyección, (3) tres cajas con veinticinco paquetes de cigarrillos, (10) diez paquetes con treinta y seis hojitas para afeitar y (580) quinientos ochenta preservativos en cuatro cajas, artículos secuestrados al pretenderse su introducción clandestina a plaza, para que se sirvan comparecer a tomar la intervención correspondiente en el Exp. 258, letra G, del año en curso, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía, si no se compareciera en el término fijado.

Aduana de la Capital, Asesoría y Sumarios, Julio 31 de 1922.

El Jefe.

v8 agosto

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Equipajes del Desembarcadero Norte Nos. 499 D, o 1157 R, o 311 R, o 41 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912:

Marca A. Lehman, sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie I, No. 1, fecha de entrada se ignora.

Marca Orson Adams, sin número, 1 sombrerera, vapor Hurón, serie I, No. 2, fecha de entrada Junio 29 de 1921.

Marca Teodoro Moreno, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie I, No. 3, fecha de entrada Agosto 9 de 1920.

Marca M. A., sin número, 1 baúl, vapor H. Laddie, serie I, No. 4, fecha de entrada se ignora.

Marca M. A., sin número, 1 valija, serie I, No. 5, fecha de entrada se ignora

Marca M. A., sin número, 1 valija, vapor H. Laddie, serie I, No. 6, fecha de entrada se ignora.

Marca M. A., sin número, 1 bulto, vapor H. Laddie, serie I, No. 7, fecha de entrada se ignora.

Marca C. de Pidie, sin número, 1 baúl, vapor P. de Udine, serie I, No. 8, fecha de entrada se ignora 1920.

Marca F. Feijóo, sin número, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie I, No. 9, fecha de entrada Febrero 24 de 1920.

Marca S. M., sin número, 1 bulto, vapor se ignora, serie I, No. 10, fecha de entrada se ignora.

Marca S. M., sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie I, No. 11, fecha de entrada se ignora.

Marca Dr. F., sin número, 1 baúl, vapor Tirpitz, serie I, No. 12, fecha de entrada Junio 27 de 1921.

Marca Dr. F., sin número, 1 baúl, vapor Tirpitz, serie I, No. 13, fecha de entrada Junio 27 de 1921.

Marca S. Bertoli, sin número, 1 baúl, vapor T. de Savoia, serie I, No. 14, fecha de entrada Diciembre 27 de 1920.

Marca R. Biekemberg, sin número, 1 baúl, vapor Arlanza, serie I, No. 15, fecha de entrada se ignora.

Marca R. B., sin número, 1 baúl, vapor R. V. Eugenia, serie I, No. 16, fecha de entrada se ignora.

Marca A. Obseridenk, sin número, 1 baúl, vapor Lumburgia, serie I, No. 17, fecha de entrada se ignora.

Marca S. M., sin número, 1 baúl, vapor A. Legión, serie I, No. 18, fecha de entrada Agosto 13 de 1921.

Marca S. M., sin número, 1 cajón, vapor Mendoza, serie I, No. 19, fecha de entrada Octubre 9 de 1921.

Marca R. Klerenbold, sin número, 1 esqueleto, vapor I. I. de Borbón, serie I, No. 20, fecha de entrada Agosto 24 de 1921.

Marca S. M., sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie I, No. 21, fecha de entrada Mayo 30 de 1921.

Marca K. G., sin número, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie I, No. 22, fecha de entrada Diciembre 27 de 1921.

Marca P. R. K., número 315, 1 canasto, vapor Avón, serie I, No. 23, fecha de entrada se ignora.

Marca M. Foster, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie I, No. 24, fecha de entrada se ignora.

Marca R. Bethus, sin número, 1 lío, vapor se ignora, serie I, No. 25, fecha de entrada se ignora.

Marca A. Halpein, número 2595, 1 cajón, vapor H. Heater, serie I, No. 26, fecha de entrada se ignora.

Marca K. G. Q. número 29.360, 1 cajón, vapor T. di Savoia, serie I, No. 27, fecha de entrada Diciembre 27 de 1921.

R. Camdepadoss, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie I, No. 28, fecha de entrada Mayo 30 de 1921.

Marca E. A. F., sin número, 1 cajón, vapor se ignora, serie I, No. 29, fecha de entrada se ignora.

Marca S. A., número 11.518, 1 cajón, vapor Formosa, serie I, No. 30, fecha de entrada se ignora.

Marca J. Coomsp, sin número, 1 cajón, vapor H. Heater, serie I, No. 31, fecha de entrada Junio 6 de 1921.

Marca S. M., sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie I, No. 32, fecha de entrada se ignora.

Marca S. M., sin número, 1 valija, vapor se ignora, serie I, No. 33, fecha de entrada se ignora.

Marca S. M., sin número, 1 cajón, vapor Danzing, serie I, No. 34, fecha de entrada Octubre 20 de 1921.

Marca Caslos Restagno, sin número, 1 cajón, vapor Gelria, serie I, No. 35, fecha de entrada se ignora.

Marca C. 87 A, número 1461, 1 cajón, vapor Limburgia, serie I, No. 36, fecha de entrada se ignora.

Marca E. Hasper, sin número, 1 cajón, vapor Lutetia, serie I, No. 37, fecha de entrada Abril 13 de 1921.

Marca J. S., sin número, 1 cajón, vapor Bravantia, serie I, No. 38, fecha de entrada Junio 10 de 1921.

Marca A, sin número, 1 cajón, vapor Malta, serie I, No. 39, fecha de entrada se ignora.

Marca J. C. S. y Cía., número 410, 1 cajón, vapor Malta, serie I, No. 40, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Quiroga, número 14, 1 cajón, vapor Danzing, serie I, No. 41, fecha de entrada Octubre 20 de 1921.

Sin marca, número 4080, 1 cajón, vapor se ignora, serie I, No. 42, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 bolsa, vapor se ignora, serie I, No. 43, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor se ignora, serie I, No. 44, fecha de entrada Enero 5 de 1921.

Marca M. Puciarelli, sin número, 1 cajón, vapor Plata, serie I, No. 44, fecha de entrada Septiembre 8 de 1921.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Francesca, serie I, No 46, fecha de entrada junio 9 de 1921.

Marca E. H., número 8, 1 baúl, vapor se ignora, serie I, No. 47, fecha de entrada se ignora.

Marca B. Bellotti, sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, serie I, No. 48, fecha de entrada Septiembre 23 de 1921.

Marca F. Ferrotti, sin número, 1 baúl, vapor Indiana, serie I, No. 49, fecha de entrada Abril 21 de 1921.

Marca R. Giménez, sin número, 1 baúl, vapor Catalina, serie I, No. 50, fecha de entrada Mayo 17 de 1921.

Marca G. Risso, sin número, 1 baúl, vapor D. D'Aosta, serie I, No. 51, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Massiglia, serie I, No. 52, fecha de entrada Noviembre 17 de 1921.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Gelria, serie I, No. 53, fecha de entrada Agosto 10 de 1920.

Sin marca, sin número, 1 colchón, vapor Bravantia, serie I, No. 54, fecha de entrada Agosto 10 de 1920.

Sin marca, sin número, 1 baúl, vapor Limburgia, serie I, No. 55, fecha de entrada Agosto 5 de 1920.

Marca C. Giusepe, sin número, 1 fardo, vapor se ignora, serie I, No. 56, fecha de entrada se ignora.

S|marca, s|número, 1 fardo, vapor s|ignora, serie I No. 57, fecha de entrada s|ignora.

Marca Taceman, s|número, 1 baúl, vapor Andes, serie I. No. 58, fecha de entrada Julio 3 de 1921.

Marca J. C., número 12, 1 Esq., vapor Bravantia, serie I. No. 59, fecha de entrada, Diciembre 10 de 1921.

S|marca, número 430, 1 baúl, vapor Andes, serie I. No. 60, fecha de entrada, Julio 3 de 1921.

Marca J. Capelli, número 420, 1 baúl vapor s|ignora, serie I. No. 61, fecha de entrada se ignora.

Marca A. Granita, número 420, 1 baúl, vapor Plata, serie I. No. 62, fecha de entrada Setiembre 8 de 1920.

Marca C. Furella, número 420, 1 cajón, vapor Bravantia, serie I, No. 63, fecha de entrada Octubre 10 de 1921.

S|marca, número 420, 1 baúl, vapor P. di Udini, serie I. No. 64, fecha de entrada Octubre 26 de 1921.

Marca Paulina, número 420, 1 fardo, vapor Mafalda, serie I. No. 65, fecha de entrada Diciembre 8 de 1921.

Marca E. Grandi, número 420, 1 baúl, vapor Plata, serie I. No. 66, fecha de entrada, Diciembre 8 de 1921.

S|marca, número 279, 1 cajón, Ré d'Italia, serie I, No. 67, fecha de entrada Diciembre 15 de 1921.

Marca D. Lorenzo, número 279, 1 cajón, vapor Teutonia, serie I, No. 68, fecha de entrada, Diciembre 2 de 1921.

S|marca, número 279, 1 fardo, vapor Teutonia, serie I. No. 69, fecha de entrada, Enero 6 de 1921.

S|marca, número 279, 1 fardo, vapor Teutonia, serie I. No. 71, fecha de entrada Octubre 15 de 1921.

Marca B. B. A., número 279, 1 cajón, vapor I. I. de Borbón, serie I. No. 71, fecha de entrada, Octubre 3 de 1921.

Marca B. B. A., número 279, 1 cajón, vapor Argentina, serie I. No. 72, fecha de entrada, Octubre 10 de 1921.

Marca B. B. A., número 279, 1 cajón, vapor Argentina, serie I. No. 73, fecha de entrada Octubre 3 de 1921.

Marca S. R. S., número 279, 1 fardo, vapor Río Janeiro, serie I. No. 74, Diciembre 26 de 1921.

G. N. Manegol, número 279, 1 canasto, vapor Re Victtorio, serie I. No. 75, fecha de entrada Septiembre 14 de 1921.

Marca A. Ratti, número 341, 1 baúl, vapor I. I. Borbón, serie I 77, fecha de entrada Junio 22 de 1921.

Marca L. Teresio, número 341, 1 baúl, vapor Argentino, serie I 78, fecha de entrada Enero 17 de 1921.

Sin marca, número 5437, 1 baúl, vapor se ignora, serie I 79, fecha de entrada Enero 8 de 1921.

Marca D. C. No. 1, número 340, 1 cajón, vapor Argentino, serie I 80, fecha de entrada Noviembre 14 de 1921.

Marca G. Franzi, número 340, 1 fardo, vapor Río Janeiro, serie I 81, fecha de entrada Enero 17 de 1921.

Sin marca, número 340, 1 baúl, vapor Limburgia, serie I 82, fecha de entrada Enero 23 de 1921.

Marca G. Gutiérrez, número 340, 1 fardo, vapor Limburgia, serie I 83, fecha de entrada Diciembre 26 de 1921.

Marca M. Maciegol, número 340, 1 canasto, vapor Limburgia, serie I 84, fecha de entrada Octubre 14 de 1921.

Marca R. Blanco, número 764, 1 baúl, vapor Argentino, serie I 85, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Manegol, número 764, 1 baúl, vapor Río Janeiro, serie I 86, fecha de entrada, Octubre 14 de 1921.

Marca P. Ferretti, número 764, 1 baúl, vapor Re Vittorio, serie I 87, fecha de entrada Abril 22 de 1921.

Sin marca, número 764, 1 cajón, vapor se ignora, serie I 88, fecha de entrada, se ignora.

Marca Selvetti, número 764, 1 cajón, vapor P. Mafalda, serie I 89, fecha de entrada.

Marca Schaner, número 764, 1 cajón, vapor Argentino, serie I 90 fecha de entrada se ignora.

Marca R. Camero, sin número, 1 cajón, vapor Mendoza, serie I 91, fecha de entrada se ignora.

Marca R. Camero, sin número, 1 fardo, vapor Mendoza, serie I 92, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 fardo, vapor Valdivia, serie I 93, fecha de entrada se ignora.

Marca C. Blanca, sin número, 1 baúl, vapor Lutetia, serie I 94, fecha de entrada se ignora.

Marca Castainy, sin número, 1 baúl, vapor Lutetia, serie I 95, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cajón, vapor Masilia, serie I 96, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Sollter, sin número, 1 cajón, vapor Tucumán, serie I 97, fecha de entrada se ignora.

Marca H. Sollter, sin número, 1 baúl, vapor Tucumán, serie I 98, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 baúl vapor Valdivia, serie I 99, fecha de entrada se ignora.

Sin marca, sin número, 1 cama, vapor C. de Montevideo, serie I 100, fecha de entrada se ignora.

El Jefe.

v-17 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

———

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fe, doctor Manuel Carrillo, se cita, llama y emplaza al ciudadano **Pedro Damián Cufre**, de la clase de 1901, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar indagatoria en la querella que por infracción al art. 16 de la Ley 4707 se le sigue en el Juzgado antedicho, Secretaría del infrascripto.
Rosario, Julio 20 de 1922. — Quintín Munuce, secretario.

E. 28 julio spp. 1725 v2 septiembre

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Vergnary**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 8 agosto spp. 1741 v13 septiembre

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Victoriano Sobrón**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 8 agosto spp. 1742 v13 septiembre

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **José Arzeno**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-27 julio s|p.p. 1722 v-1o. spbr.

———

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Fortunato Veunere o Véunere**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires 1o. de Agosto de 1922. —Guillermo Giménez Zapiola, secretario.

E. 4 agosto spp. 1733 v11 septiembre

———

Por disposición del Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Amelia Fernández de Giannattacio y José Braulio Fernández**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio 24 de 1922. — José M. Méndez, secretario.

e-7 agosto s|p.p. 1737 v-12 sepb

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bianchi Ramírez**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.

e-7 agosto s|p.p. 1738 v-12 sepb.

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro R. Scotti**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Agosto de 1922. — Angel M. Cordero, secretario.
Palacio de Justicia, tercer piso.

e-7 agosto s|p.p. 1739 v-12 sepb.

———

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Angel Pinardi**, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado. — Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — Carlos A. Mansilla, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Uruguay.

e-7 agosto s|p.p. 1740 v-12 sepb.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos **Ana Bez y Antonio Rapisardi**, para que dentro de dicho plazo comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecen.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán, Secretaría del doctor Alfredo Barrionuevo.
Buenos Aires, Agosto 1o. de 1922. — Alfredo Barrionuevo, secretario.

E. 4 agosto spp. 1734 v11 septiembre

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa Gargallo de Díaz**, para que comparezca a estar a derecho dentro de dicho plazo, en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1735 v-11 sepb

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Luis Altomante o Aguirre y a Amelia Altomante**, para que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si así no lo hicieren. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, tercer piso, Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

e-4 agosto s|p.p. 1736 v-11 sepb.

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Manuel Gutiérrez**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-27 julio s|p.p. 1723 v-1o. spbr.

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza al prófugo **León Suárez o Manuel Fernández**, acusado de defraudación, para que dentro del término de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que por el referido delito se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y contumacia si no compareciere dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — Abelardo Ibáñez, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-27 julio s|p.p. 1724 v-1o. spbr.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Guillermo Villar**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.
Buenos Aires, Julio 21 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

E. 25 julio spp. 1721 v29 agosto

———

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente a **Ervin Sonnenfeld**, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., Lavalle y Uruguay.
Buenos Aires, Julio 28 de 1922. — C. A. Mansilla, secretario.

e2 agost. s|pp 1729 v7 sept.

———

El señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Adolfo Casabal, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Juan Fanego o Juan Fanega**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, Julio quince de 1922.— Alfredo Persiani, secretario.

E. 20 julio spp. 1709 v24 agosto.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días, a **Juan Riveiro**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Buenos Aires, Julio 17 de 1922. — David Uriburu, secretario.

E. 20 julio spp. 1710 v24 agosto.

———

Por disposición del señor Juez Federal de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, doctor don Clodomiro Zavalía, se cita a **Manuel Peredo**, por el término de treinta días, para que comparezca ante este Juzgado a tomar la intervención que le corresponde en la causa 5152 Ministerio Fiscal contra Manuel Peredo, sobre hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Los autos tramitan por la Secretaría a mi cargo.

La Plata, Julio 25 de 1922. — Espiridión Sánchez secretario.

e29 jul. s|pp. 1726 v4 sept.

———

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, a **José Oscar Cappello**, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere. Buenos Aires, Julio veintisiete de mil novecientos veintidós. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tucumán y Talcahuano, tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi. — L. A. Bianchi, secretario.

e29 jul. s|pp. 1727 v4 septie.

———

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Juan Dipaso**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará

a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 13 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-18 julio s|p.p. 1706 v-22 agosto

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a **Constantino Iglesias o Juan Bianchi Ramírez**, para que comparezca por ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado. — Buenos Aires, Julio 13 de 1922. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

e-18 julio s|p.p. 1707 v-22 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **Amada Alonso**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 15 de 1922. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

e-18 julio s|p.p. 1708 v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza a **José Mazza (a) "Pepino"**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o.

Buenos Aires, Julio 14 de 1922. — F. Santa Coloma, secretario.

e22 jul. s|pp. 1711 v26 agost.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Víctor Augusto De Sanctis**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

Buenos Aires, Julio 19 de 1922. — J. Serrano, secretario.

e22 jul. s|pp. 1712 v26 agost.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a Alfredo Alvarez, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 7 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

E. 13 julio spp. 1704 v17 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Hasam Hachem**, procesado por quiebra, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1922. — Palacio de Justicia, 3er. piso. — Juan C. Avila, secretario.

E. 10 julio Spp. 1703 v12 agosto.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Isaac Sincosky y Jesús Arena**, acusados por el delito de defraudación; **Guido Andreani**, por quiebra con indicios de fraude, y **Juan V. Tiffón**, por falsedad, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en las causas que se les sigue por los delitos referidos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren dentro del término señalado, de acuerdo con las disposiciones de ley.— Buenos Aires, Julio 11 de 1922. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.

H. Ortiz Rosquellas, secretario.

e-15 julio s|p.p. 1705 v-19 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, se cita y emplaza al sujeto **Antonio Molina**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1922. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-8 julio s|p.p. 1697 v-11 agosto

El Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Doctor Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a **Darío Acevedo**, para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere en el plazo expresado. — Buenos Aires, Julio 4 de 1922. — C. A. Mansilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3o., calle Lavalle y Uruguay.

e-8 julio s|p.p. 1698 v-11 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Costa**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 5 de 1922. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3o., Lavalle al centro.

e-8 julio s|p.p. 1699 v-11 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Arturo L. Domínguez, interinamente a cargo del Juzgado del Doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Miguel Ramonetti**, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Julio 5 de 1922. — Jacinto A. Malbrán, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle al centro.

e-8 julio s|p.p. 1700 v-11 agosto

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Francisco Deluca**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Julio 20 de 1922. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia calle Lavalle y Uruguay.

e-24 julio s|p.p. 1713 v-28 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza a **Francisco Carlevaro**, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. Tercer piso. Secretaría del doctor Luis A. Bianchi.

Buenos Aires, Julio 31 de 1922. — Luis A. Bianchi, secretario.

E. 2 agosto spp. 1728 v7 septiembre

Ministerio de Hacienda

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente número 623 D o 910 A, o 125 D, o 42 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Marca D A M, sin número, 175 cajones, vapor Golfo Nuevo, paquete 330, fecha de entrada, Febrero 4 de 1921.

El Jefe.

V-8 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Guillermo Anzó Quintana, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente No. 1107 A, o 783 D, o 87 D, o 38 D, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 15 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las Ordenanzas.

Sin marca y sin número, 5 k. 900 gramos cintas, vapor Bolivier, paquete 462, fecha de entrada 1920.

Sin marca y sin número, 16 k. carpetas, vapor Bolivier, paquete 462, fecha de entrada 1920.

Sin marca y sin número, 2 k. 300 gramos lana hilada, vapor Bolivier, paquete 462, fecha de entrada 1920.

Sin marca y sin número, 3 k. 900 gramos cordones algodón, vapor Bolivier, paquete 462, fecha de entrada 1920.

Sin marca y sin número, 190 gramos tiras bordadas, vapor Bolivier, paquete 462, fecha de entrada 1920.

Sin marca y sin número, 1 k. 500 gramos tejidos algodón, vapor Bolivier, paquete 462, fecha de entrada 1920.

Sin marca y sin número, 8 k. 500 gramos trabadores, vapor Bolivier, paquete 462, fecha de entrada 1920.

Sin marca y sin número, 12 k. hilados de lana, vapor Bolivier, paquete 462, fecha de entrada 1920.

El Jefe.

V-21 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Luis Mela, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de rezagos No. 25|922, o 365 R, o 1221 A, o 53 R, o 57 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos No. 25|922

Marca en diamante 1353 arriba P C, sin número, 291 bolsas, vapor Mont Clair, paquete 2564, fecha de entrada Octubre 22|919.

Marca R K W, sin número, 5 piezas, vapor T. Haute, paquete 2977, fecha de entrada Septiembre 17 de 1920.

Marca O P, sin número, 70 caños, vapor Halzones, paquete 3059, fecha de entrada Septiembre 25 de 1920.

Sin marca y sin número, 266 bultos, vapor Beusalén, paquete 3145, fecha de entrada Octubre 3 de 1920.

Marca A R, abajo A C, sin número, 236 atados, vapor Bellemira, paquete 3344, fecha de entrada Octubre 22 de 1920.

Marca Verdes, sin número, 19 bultos, vapor Kermanslah, paquete 3441, fecha de entrada Octubre 31 de 1920.

Marca O K abajo 58713, sin número, 6 bultos, vapor Kermanslah, paquete 3441, fecha de entrada Octubre 31 de 1920.

Marca Vasena, sin número, 740 bultos, vapor Villamantic, paquete 3614, fecha de entrada Noviembre 16 de 1920.

Marca Autraco, abajo 799, sin número, 1 pieza, vapor Santa Rosalía, paquete 3649, fecha de entrada Noviembre 19 de 1920.

Marca Punta Colorada, si número, 15 piezas, vapor Santa Rosalía, paquete 3649, fecha de entrada Noviembre 19 de 1920.

Sin marca y sin número, 169 bultos, vapor Francesca, paquete 3787, fecha de entrada, Diciembre 31 de 1920.

Marca L. C. abajo N C, sin número, 307 atados, vapor Gleneris, paquete 3803, fecha de entrada Diciembre 5 de 1920.

Marca O P, sin número, 40 caños, vapor Harmonides, paquete 3903, fecha de entrada Diciembre 14 de 1920.

El Jefe.

V-8 agosto.

Ministerio de Marina

Por disposición del Señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J. 2472, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la canoa Angela Picaluga, matrícula 13743, hallada abandonada en la playa del Río de la Plata, cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora 7.10 metros, manga 1.76 metros y puntal, 0.52 metros, casco de cedro, construcción lisa, dos proas cuadradas y sin bancadas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Julio 6 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v11 agost.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente L-8293 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a dos canoas halladas abandonadas en jurisdicción de la Ayudantía de Las Palmas (Chaco) cuyas características y dimensiones son las siguientes: canoa "Flor de Itapirú", en malas condiciones de conservación, con 7 pares de curvas de algarrobo, 2 tacos de laurel, casco de madera de timbó, sin pintura. Eslora: 5.00 metros, manga 1.12 metros y puntal 0.36.

Canoa "Rosadita", eslora 4.95 metros, manga 1.33 metros y puntal 0.51 metros. Con 7 pares de curvas de algarrobo, proa y taco de algarrobo y laurel, casco de algarrobo y pintada de colorado. Dichas embarcaciones pertenecen a la matrícula paraguaya.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v13 sept.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, contraalmirante Juan I. Peffabet, en el expediente J-8287 c. b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en el Riachuelo, próxima al puente trasbordador Justo José de Urquiza, cuyas características y dimensiones son las siguientes: construcción de madera, forma lisa, tipo canoa auxiliar, compuesta de dos bancadas laterales, popa cuadrada, pintada color gris interior y exteriormente, de 4.00 metros, 0.50 centímetros de eslora, 1.30 metros de manga. 0.50 centímetros de puntal, sin nombre ni matrícula, en regular estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1922. — A. B. Nieva, oficial mayor.

v13 sept.

Ministerio de Agricultura

EDICTO DE CONCESION DE APROVECHAMIENTO PARA RIEGO DE LAS AGUAS DEL RIO NEGRO.

La Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en su carácter de Inspector General de Agricultura y de acuerdo al Art. 217, inciso 5 del Código Rural para los Territorios Nacionales, cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la concesión de uso de las aguas del Río Negro, solicitada por el señor Tomás López Cabanillas, para riego de dos mil hectáreas de terreno de su propiedad situada en la Sección XIV, lotes 5 y 6, en el Territorio Nacional del Río Negro.

Las personas que estimen pueden ser afectados sus intereses por el otorgamiento de la concesión pedida, deben comparecer en forma ante esta Dirección General (Belgrano 124, Buenos Aires), en el plazo fijado, a deducir sus oposiciones, bajo apercibimiento de estarse a derecho.

Buenos Aires, Julio 25 de 1922. — C. Berro Madero, Director General de Irrigación.

E. 25 julio No. 11.171 v29 agosto

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

Acta No. 85.672



Enero 9 de 1922. — Wm. Enders Manufacturing Company. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso No. 4.039.

E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85673.



Enero 9 de 1922. — Societa Anoni-ma Fratelli Corelli. — Para distinguir vermouth, de la clase 23. — Aviso No. 4.042.

E. 3 agosto v8 agosto

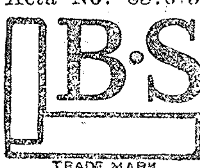
Acta No. 85.674

GARLAND STOVES AND RANGES
The World's Best
No. 3 For Cards, Letter Heads, etc.

Enero 9 de 1922. — The Michigan Stove Company. — Para distinguir estufas, hornillos, caloríferos, braseros, similares y sus accesorios de la clase 14. — Aviso No. 4.044.

E. 3 agosto v8 agosto

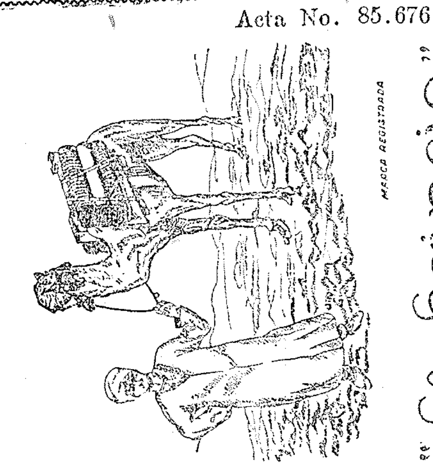
Acta No. 85.675



Enero 9 de 1922. — Brown y Sharpe Manufacturing Company. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso No. 4.045.

E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.676



Enero 9 de 1922.—José y León Heffesse. — Para distinguir telas y tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.046.

E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.679.



Enero 9 de 1922. — Carl Weinreber Fabrik Pharmaceutischer Praparate. — Para distinguir supositorios anti-hemorroidales, de la clase 2. — Aviso No. 4.048.

E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.681.



Enero 9 de 1922. — Oscar Cordes. — Para distinguir mosaicos, alquitranes asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto o talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, molduras de yeso, tierra cocida y demás para edificación; de la clase 3. — Aviso No. 4.049

E. 3 agosto v8 agosto

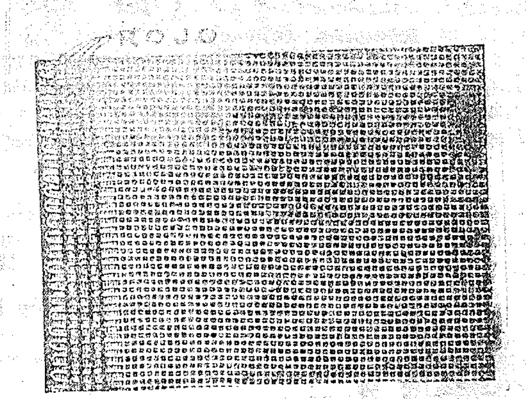
Acta No. 85.680.

FLORALINA

Enero 9 de 1922. — López Goya y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 4.052.

E. 3 agosto v8 agosto

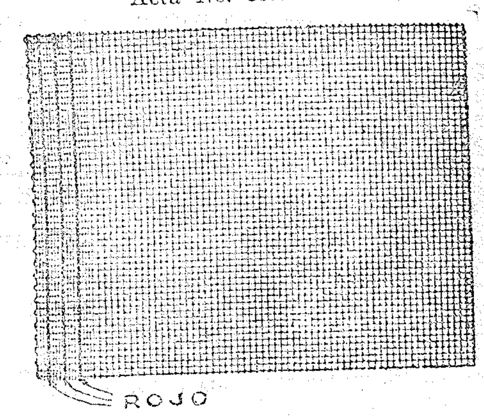
Acta No. 85.682.



Enero 9 de 1922. — Oscar Cordes — Para distinguir telas de seda para cernidores, de la clase 15. — Aviso No. 4.050.

E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.683.



Enero 9 de 1922. — Oscar Cordes — Para distinguir telas de seda para cernidores, de la clase 15. — Aviso No. 4.051.

E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.684.

EL REFLECTOR

MARCA REGISTRADA

Enero 9 de 1922. — Genaro Russo.— Para distinguir líquidos y pomadas para lustrar y pulir metales, de la clase 14. — Aviso No. 4.047.

E. 3 agosto v8 agosto

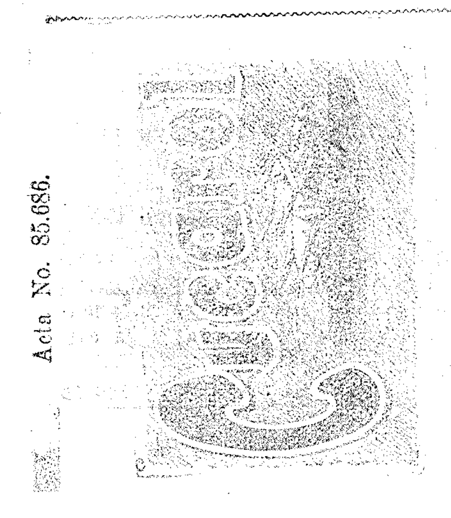
Acta No. 85.685.



Enero 9 de 1922. — The River Plate Dairy Company Ltd. — Para distinguir quesos, manteca y productos de lechería en general, de la clase 22. — Aviso No. 4.057.

E. 3 agosto v8 agosto

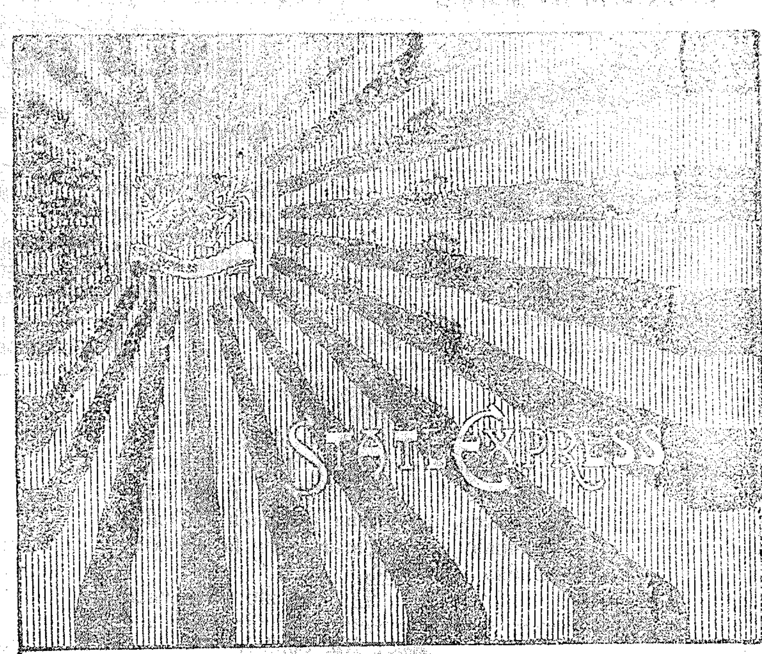
Acta No. 85.686.



Enero 10 de 1922. — Butelman y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. —Aviso No. 4.058.

E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.687.



Enero 10 de 1922. — Ardath Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabaco manufacturado en toda forma, de la clase 21. — Aviso No. 4.059.

E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.688.



Enero 10 de 1922. — Ardath Tobacco Company Limited. — Para distinguir tabaco manufacturado en toda forma, de la clase 21. — Aviso No. 4.060.

E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.689.

FANDORINE

Enero 10 de 1922. — Société Anónyme Pour L'Expansión des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.061.

E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.690.

SINUBÉRASE

Enero 10 de 1922. — Société Anónyme Pour L'Expansión des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.062.

E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.691.

VAMIANINE

Enero 10 de 1922. — Société Anónyme Pour L'Expansión des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.063.

E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.692.

PAGÉOL

Enero 10 de 1922. — Société Anónyme Pour L'Expansión des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.064.

E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.693.

GYRALDOSE

Enero 10 de 1922. — Société Anónyme Pour L'Expansión des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.065.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.694.

THIARFÉINE

Enero 10 de 1922. — Société Anónyme Pour L'Expansión des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.066.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.695.

BALIFOSTAN

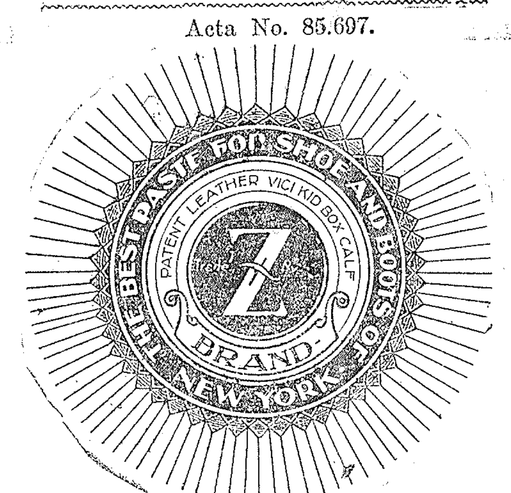
Enero 10 de 1922. — Société Anónyme Pour L'Expansión des Marques de Fabrique et de Commerce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.067.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.696.

CORONA

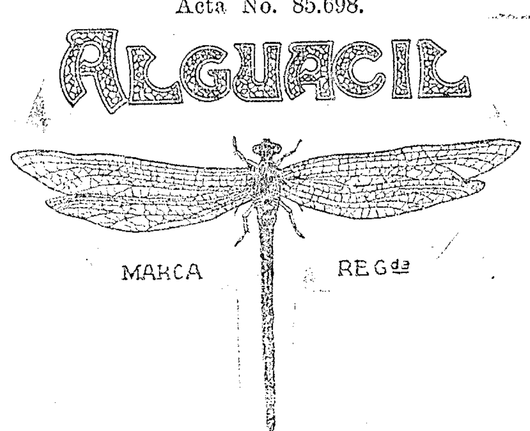
Enero 10 de 1922. — Casa importadora Wolff y Schorr Ltda. Sociedad Anónima. — Para distinguir porcelanas, lozas, mayólicas y demás artículos de cerámica en general, de la clase 9. —Aviso No. 4.054.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.697.



Enero 10 de 1922. — Atorrasagasti, Bargues, Piazza y Cía. — Para distinguir pasta para limpieza de calzado en general; de la clase 14. — Aviso No. 4.053.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.698.



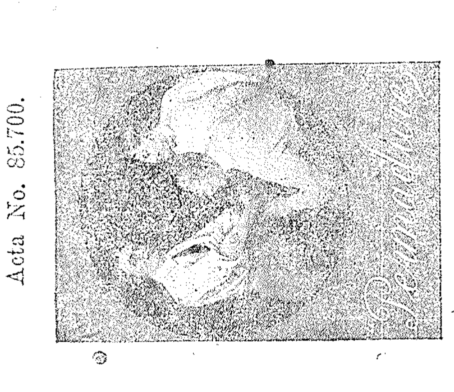
Enero 10 de 1922. — José Aragone — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso No. 3.981.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.699.

LA NOVELA REALISTA

Enero 10 de 1922. — César Bourel. —Para distinguir una publicación, de la clase 18. — Aviso No. 4.063.
E. 28 julio v2 agosto.

Acta No. 85.700.



Enero 10 de 1922. — The United Turkey Red Company, Limited. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso No. 4.081
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.701.

GIOVINE

Enero 10 de 1922. — Ernesto Giovine. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 23. — Aviso No. 4.069.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.702.

LAXANTINA

Enero 10 de 1922.—A. R.. de Craveri. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.073.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.703.



Enero 10 de 1922.—A. R.. de Craveri. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.072.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 75.704.

FARADAT'S

Enero 10 de 1922.—A. R.. de Craveri. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. — Aviso No. 4.071.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.705.



Enero 10 de 1922. — A. R. de Craveri. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso número 4.070.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.706.

KOCHLISINA

Enero 10 de 1922. — Juan Farsetti. —Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene: drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso No. 4.074.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.707.

SIMPLE AVEU

Enero 10 de 1922. — Mendel y Compañía. — Para distinguir toda especie de productos y preparaciones de perfumería, tocador y sus análogos, de la clase 16. — Aviso No. 4.075.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.708.

SCHERZO

Enero 10 de 1922. — Mendel y Compañía. — Para distinguir toda especie de productos y preparaciones de perfumería, tocador y sus análogos, de la clase 16. — Aviso No. 4.076.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.709.

PIZZICATO

Enero 10 de 1922. — Mendel y Compañía. — Para distinguir toda especie de productos y preparaciones de perfumería, tocador y sus análogos, de la clase 16. — Aviso No. 4077.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.710.

SI TU VOULAIS

Enero 10 de 1922. — Mendel y Compañía. — Para distinguir toda especie de productos y preparaciones de perfumería, tocador y sus análogos, de la clase 16. — Aviso No. 4078.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.711.

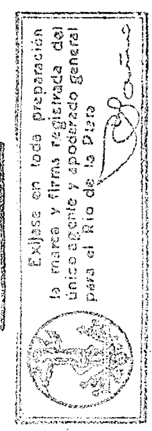
CIELITO MIO

Enero 10 de 1922. — Mendel y Compañía. — Para distinguir toda especie de productos y preparaciones de perfumería, tocador y sus análogos, de la clase 16. — Aviso No. 4079.
E. 3 agosto v8 agosto

Acta No. 85.712.







Enero 10 de 1922. — Leovigildo Yáñez. — Para distinguir un producto farmacéutico, de la clase 2. — Aviso No. 4.056.
E. 3 agosto v8 agosto

Rafael Ramos Mejía Comisario — José I. Maraspin Secretario

T. G. de la Penitenciaría Nacional